

Provincia de Badajoz - Pueblo de Villagonzalo

Segundo semestre de 1897 a 1898

Libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento
en dicho semestre

Señores que lo componen

Alcalde Presidente

D. Eusebio Peña Prieto

Conjentes Alcaldes

1.º D. Juan Perez Garcia

2.º D. Francisco Sima Carroza

Regidor Sindico

D. Francisco Fuentes Barcos

Regidores

D. Francisco Perez Hurtado

D. Pedro Alvarez Matos

D. Juan Carrones Porro

D. Juan Carrones Puertos

D. Juan Bravo Guerra

Secretario

D. Baldomero Rodriguez Espanca



N. 0.040.497

Sección ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagornero a dos de Enero día 2 de Enero de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió

tres concurrentes con los tres Concejales que al margen se expresan en la sala capitular con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistido por D. Juan Pérez Pavia, fue leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad y sin discusión. Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidos en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

- D. Juan Pérez
- Francisco Sesma
- Francisco Jimeno
- Francisco Pérez
- Pedro Álvarez
- Juan Ferrnous
- Pompo
- Juan Ferrnous
- Puertos
- Juan Bravo

Ato seguido el Sr. Alcalde de orden del Sr. Presidente dió lectura a la cuenta del agente a Badajoz D. Eugenio Sevares correspondiente al semestre próximo pasado, la que figura con haber de tres mil ciento ochenta y una pesetas y siete céntimos y un deber de tres mil trescientos noventa y una pesetas y cuarenta y tres céntimos por lo que resultó un saldo de doscientos veinte pesetas y treinta y seis céntimos a favor de dicho agente y después de examinada por unos Sres. tuvieron a bien el acuerdo, fue aprobada por unanimidad, acordándose se abone al mencionado agente el saldo de referencias. En seguida se acordó por unanimidad



unidad nombra comisionado a D. Pedro Alvarez
Rodriguez Pena para ir a Badajoz a devolver a
la Hacienda las cédulas personales no expedidas
y entregar los valores de las expedidas y el importe
de lo recaudado y demás documentos referentes al asun-
to, abonándose a dicho Sr. veinte y cinco pesetas
como indemnización de gastos de viaje con cargo
al Capitulo de Ingresos del presupuesto corriente.

Presentada al Ayuntamiento la cuenta de los
gastos incurridos en la reconposición del camino
vecinal de Valverde de Abenda importante cinco
ochos pesetas, la que fue leída por el Secretario
y después de examinada por los tres, que quisieron
hacerlo, fue aprobada por unanimidad, acordán-
dose se abone al Depositario municipal la referi-
da cantidad, que ha satisfecho a los peones in-
vertidos en dicha reconposición y se expone al público.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-
vantó la sesión, cuya acta firmarán todos los
concurrentes, de que yo el Secretario certifico = lu-
mandado = ocho = tres = Vale = Retrahe = un = Vale,

Juan Ferreras Francisco Somoza Francisco
M. Ferreras Pedro Alvarez firma así:

Juan Ferreras Ferreras
Juan Ferreras Ferreras
Juan Bravo
Baldomero Rodriguez

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

D. *Francisco Lema*
D. *Francisco Perez*
D. *Pedro Alvarez*
D. *Juan Antonio Perez*
D. *Juan Antonio Puente*
D. *Maria Alvarez*

En *la Villa de Villagordo* hoy *seis* de *enero* de mil ochocientos noventa y *ocho*; reunido su Ayuntamiento constitucional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndico D. *Francisco Puente Barcos* y del ⁽¹⁾ Sr. cura párroco D. *Antonio de las Navas* y del encargado del Registro civil D. *Miguelito Suarez Diaz*, *Pres. municipal* previamente invitados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde *Decidido* D. *Juan Perez Garcia*, siendo las *seis* de la mañana, se declaró constituida la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura párroco y el encargado del Registro civil, así como varios interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y los demás datos que se han creído convenientes, se dió principio á la formación del indicado alistamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo el siguiente resultado:

(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad militar competente, si lo nombra. (Art. 44)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MUZOS	NOMBRE	
		DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Adolfo Labado Moreno	Pedro	Eulalia
2	Felipe Vivas Moreno	Manuel	Isana
3	Adriano Jimeno Ponce Cuevas	Cándido	Isana
4	Antonio Truanda Blanco	Francisco	Serafina
5	José María Trueta Monte Carr	Pedro	Isana
6	María de Fidal Duran Carrasco	Man	Petra
7	Agustín Zamblanca Cabeza	Felipe	Rosa
8	Manuel Carrasco Andilla	Antonio	María Concepción
9	Antonio Peña Cantón	José	Isana
10	Pedro Ramón Rodríguez Perea	Pedro	Isana
11	Antonio Pesta Sesma Castro	Francisco	Catalina
12	Manuel Espinosa Carrero	José María	Catalina
13	Pedro Ramón Ponce Cantón	Gregorio	Isana
14	Adriano Álvarez Duran	Pedro María	María
15	José Zamblanca Carrero	Francisco	Josefa
16	Miguel López Galguera	Man	Eugracia
17	Picente Morilla Conde	Matteo	Bldefonso
18	Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez	Santiago	Marcela
19	Alfonso Perea Moreno Cantón	Man	María
?	?	?	?
?	?	?	?

FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	LUGAR DONDE HABITAN	Número.
Día.	Mes.	Año.			
21	Diciembre	1877	18	Arriba (La Rosa)	4
					23
					23
					29
					2
					5
					1
					1
					25
					31
					27
					40
					9
					14
					27
					55
					23

1877
 DEL TERRITORIO
 DE BADAJOZ

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE	
		DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Adolfo Labado Mena	Padre	Eulalia
2	Felipe M...	"	"
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

FABRICA DE LA MONEDA
 PROVINCIA DE BADAJOZ
 DE

PROVINCIA DE BADAJOZ



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.007.346



FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	CALLES DONDE HABITAN	Número.
Día.	Mes.	Año.			
31	Diciembre	1877	18	Arriba (La Rosa)	4
					22
					23



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.007.346

TIMBRE
 19
 2
 5
 1
 1
 25
 36
 27
 60
 2
 14
 29
 55
 23
 1898



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE	
		DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Adolfo Sabado Moreno	Padre	Eulalia
2	Felipe N. "	"	"
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

1917
18
1917

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de su rectificación el día 2o de enero actual, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco y encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad militar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, 2o de enero actual, de que yo el Secretario certifico.

E/
Juan Puentes Francisco Sesma
Francisco Fuentes Manuel Flores
y Pedro
Pedro Abaver firma sui: +
Juan Ferrer Posva Juan Ferrer
Juan Brava Antonio Lopez
Dobson
Nepulita Serrano
Baldemar Rodriguez
Suis

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorral a nueve de Enero de 1878 de mil ochocientos noventa y ocho se reunió en la Sala capitular con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan Ferrer Gavira, 1.^o Conde, fue leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad y discusión.

Juan Ferrones seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales
y ordenes recibidas en la anterior semana, acordán-
dose el cumplimiento de sus disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
vantó la sesión, cuya acta firmarán todos los conce-
pales, de que ya el secretario certificará.

Juan Ferrones Francisco Serna Francisco Ferrones
Pedro Alvarez

Juan Ferrones
Pedro Alvarez firma así:
Juan Ferrones Ferrones

Juan Ferrones

Juan Ferrones

Francisco Serna

Juan Ferrones

En la Villa de Villagoralea a diez y
seis de Enero de mil ochocientos noventa

y ocho, se reunieron los tres concepales que al
margen se expresan en la sala capitular con el
fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abien-
ta esta a las diez de la mañana, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental, Sr. D. Juan Ferrones
García, fue leída y aprobada el acta de la anterior
por unanimidad y sin discusión.

Acto seguido se dio cuenta de los Boletines ofi-
ciales y ordenes recibidas en la anterior semana acor-
dándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta de no
haberse presentado reclamación alguna en con-
tra de este acuerdo de este Ayuntamiento to-



made en la sesion ordinaria del dia 26 de
 diciembre ultimo, concediendo provisionalmente
 el solar del terreno sobrante de la via publica
 solicitada por la vecina Antonia Penco Duran
 y en su virtud acordó la Corporacion por unan-
 midad conceder en definitiva a la expresada
 recurrente el solar que solicitó, mediante el pago
 de su tasacion pericial y demas condiciones de
 ley, sin perjuicio de tercero, para lo cual, se dara
 cuenta a este Ayuntamiento, del respectivo expen-
 diente para su aprobacion, si la mereciera.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levanto la sesion, cuya acta firmaran todos los
 concurrentes, de que go el Secretario certifica = Su-
 mado = del = acuerdo = Vale.

Juan Penco Francisco Sosa *[Signature]*
 Juan Penco *[Signature]*
 Juan Penco *[Signature]*
 Juan Penco *[Signature]*
 Juan Penco *[Signature]*
 Juan Penco *[Signature]*
 Juan Penco *[Signature]*
 Juan Penco *[Signature]*

De sesion ordinaria del dia en la Villa de Villagourate a veinti-
 seis de Enero de 1898. y tras de nuevo de sus edictos nove-
 nes y otros, se reunieron los tres. Concejales que al
 de Juan Penco que se expresan en la sala capitular con el fin a
 celebrar la sesion ordinaria de este dia. Obierta
 a las diez y cinco de la noche.

N. 0.040.494



Juan Ferrnones
Puentes
Juan Ferrnones
Puentes
Juan Ferrnones
Puentes

esta a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, Sr. Agente D. Juan Pérez García, fue leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad y sin discusión.

Seguidamente se dió cuenta de las Matutinas oficiales y ordenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Después de esto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de los individuos que tienen derecho a votar como ciudadanos para elegir Senadores en el presente año formada por este Ayuntamiento y que ha estado expuesta al público desde el día 1.º al 20 del actual, ambos inclusivos y en su vista, acordó la aprobación por unanimidad de la definitiva dicha lista y que se saque copia de la misma para remitirla al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firmaron todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico.

Juan Ferrnones Francisco Sosa Juan Puentes
Puentes Puentes Puentes
Juan Ferrnones Puentes
Juan Ferrnones Puentes



que las firmas:

Juan Ferrer

Juan Bravo

Baldomero Rodriguez

Lucas

Sección extraordinaria del Ayuntamiento de Villa de Villagornero a veintidós de Enero de 1898 y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron los tres concejales que

se comunmente y en esta y oído se reunieron los tres concejales que al margen se expresan en la sala capitular con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados en forma, el día de la sesión a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, Sr. Francisco Juan Pérez García, que leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad y sin discusión.

- D. Juan Pérez
- Francisco de Luna
- Francisco Fuentes
- Francisco Perera
- Pedro Álvarez
- Juan Ferrer
- Pompo
- Juan Ferrer
- Puentes
- Juan Bravo

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que con arreglo a las tres concejales constaba, el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuentas del Municipio pertenecientes al año económico de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis, que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud, y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los señores concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en diez y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y treinta y seis centimos y la data en doce mil ochocientos noventa y cinco pesetas y treinta y tres centimos, acordando al propio tiempo se parara las mismas con toda su dote

mi; el Secretario, se leyó el capítulo 5.º de la
 vigente ley de reclutamiento; y esto verificado,
 empezó a la lectura del alistamiento general, in-
 vitando a todos los asistentes a que expusieran, re-
 pecto a inclusión y exclusión de moros, y a la
 edad de los mismos, cuantas alegaciones conside-
 raran oportunas y una vez terminada dicha lec-
 tura y vistas las certificaciones de defunción de los
 moros Felipe Nivas Moreno, Esteban Estrada
 Blanco y Severo Esteban Monte Neve número
 2, 4 y 5, respectivamente, del alistamiento, por lo
 que procede su eliminación de dicho alistamiento
 así se acordó por unanimidad de conformidad
 con el dictamen del Síndico. Seguidamente el Sr.
 Presidente preguntó si el Sr. Regidor Síndico o al-
 guno de los presentes tenían algo que reclamar
 sobre el leído y referido alistamiento y eliminando
 en él acordada y contestando negativamente,
 se dió por terminada la rectificación del ali-
 stamiento en la forma siguiente:

N.º de moro	Nombres y apellidos de los moros.	Nombre		Fecha del nacimiento		Calle donde habitan
		Del padre	de la madre	Día	Mes años	
1	Alfonso Babado Nomo	Pedro	Isabelia	31	Diciembre 1822	18 (Hoy) Avila
2	Adriano Giménez Peña Puertas	Cándida	Prisca	24	Enero 1822	19 Calvario
3	Bernardo Fidel Duran Carrasco	Man	Pétra	24	abril 1822	18 Badajoz
4	Agustín Escobedo Escobedo	Felipe	Rosa	29	Mayo 1822	18 Nueva
5	Manuel Parrero Adela	Antonio	Est. Escobedo	3	Junio 1822	18 Avila
6	Antonio Ruiz Cortés	Jose	Isma	12	Junio 1822	18 Badajoz
7	Manuel Rodríguez Ferrero	Pedro	Clara	13	Junio 1822	18 Almorán
8	Justo Ruiz Castro	Francisco	Catalina	6	Agosto 1822	18 Oliva



N. 0.040.495

7	Manuel Espinosa Carrera	Sorsure Catalina	20 Agosto 1899	18	Olivio	36
10	Pedro Plancha Ruiz Santamari	Gregorio Llerena	31 Agosto 1899	18	Nueva	29
11	Albino Alvarez Douane	Pedro Marin Marin	3 Setiembre 1899	18	Cruces	50
12	Pedro Casablancas Parcos	Francisco Paeza	11 Setiembre 1899	18	Cruces	9
13	Alfonso Lopez Galguera	Juan Eugenia	8 Octubre 1899	18	Yglesia	16
14	Vicente Albornoz Cavallero	Maten Albornoz	27 Octubre 1899	18	Nueva	39
15	Francisco Miguel Estudija Rodriguez	Santiago Mamela	16 Diciembre 1899	18	Cruces	55
16	Alonso Ferrer Moreno	Manuel Alvarado	21 Diciembre 1899	18	Calvario	23

Habiendo terminado a las diez de la mañana la verificación del abitamiento y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el secretario certifico. - Dada en Badajoz a 18 de Mayo de 1898.

Juan Perez Francisco Senig Juan ¹³ Puerto
 y Parro
 Aprm. ¹⁰ Nove Pedro Alvarez Ferrer
 Juan Ferrer + Juan Bravo
 Baldome Rodríguez

Sección ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorral a treinta y cinco de Mayo de 1898. En la Villa de Villagorral a treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron los Sr. Concejales que al momento se expresan en la sala capitular con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, a veinte y siete de Mayo de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Juan Perez Garcia fue leída y aprobada el acta de

- Sr. Juan Perez
- Sr. Francisco Senig
- Sr. Francisco Puerto
- Sr. Juan Ferrer
- Sr. Pedro Alvarez
- Sr. Juan Ferrer
- Sr. Juan Ferrer
- Sr. Juan Ferrer

la anterior por unanimidad y sin discusión,
ratificándose los acuerdos tomados en las de
precedentes sesiones extraordinarias.

Acto seguido se dió cuenta de los Boletines
Oficiales y órdenes recibidas en la anterior sesion,
acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.
Seguidamente se acordó por unanimidad
el pago de todas las atenciones del Ayuntamiento
correspondientes al mes actual, segun nota que
se leida por el Secretario con arreglo a la distribución
de fondos mensuales que corresponde segun
el presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion, que firmaron todos los concu-
rrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Ferrer Francisco Serna ~~Francisco~~ ~~Francisco~~ ~~Francisco~~

Juan ^{co} Perez Pedro Alvarez firma en: +

Juan Ferrer Ferrer Juan Bravo

Juan Ferrer Ferrer Baldomero Rodriguez

Sesion ordinaria del dia } en la Villa de Villagorale a las
6 de Febrero de 1898. } de Febrero de mil ochocientos noventa

Seis noventa y ocho se reunieron los tres. Concejales que

Don Juan Perez al margen se expresan en la sala capitular

Francisco Serna
Francisco Ferrer

al fin de celebra la sesion ordinaria de este

dia. Obierta esta a las diez de la mañana de

D. Juan Ferreras
D. Ferreras
D. Ferreras
D. Ferreras
D. Ferreras

la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan
Pera Garcia, fue leida y aprobada el acta de la
anterior por unanimidad y sin discusion.

Seguidamente se acordó por unanimidad
practicar el deslinde y saneamiento de las dos
coladas que existen entre el terreno sobrante de
la via publica y el Ejido de este pueblo y entre
este y las fincas particulares que circundan al mismo
para lo cual se nombra de Comision a los se-
ñores Concejales D. Francisco Fuentes Navas y D.
Juan Ferreras Puertos, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde accidental D. Juan Pera Garcia, asistidos
de los peritos practicos nombrados por este ayun-
tamiento D. Dionisio Martinez Almor y D. Francis-
co Peravia Gallardo y de los peones que se necesiten,
cuyos gastos se abonaran con cargo al capitulo
de Reparamientos del presupuesto corriente.

Atado seguido se dio cuenta de los Requetes
oficiales y ordenes recibidas en la anterior semana,
acordandose el cumplimiento de sus disposiciones.

Visto y examinado detenidamente por este ayun-
tamiento el proyecto de presupuesto municipal
adicional, formado por la respectiva Comision
para el ejercicio economico de 1897-98, y estiman-
dole conforme y arreglado a las necesidades de
esta poblacion, a las disposiciones vigentes y re-
sultas de 1896-97, acuerda; que se fije al publico



por 15 dias, segun ordena la ley municipal, y transcurridos, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion, cuya acta firmaran todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Rivera Francisco Sesma Juan Quintanilla
 Juan Ferronles +
 Juan Bravo
 Baldomero Rodriguez
 Juan

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorral a las 10 de la noche de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Los concurrentes y oidos, reunidos en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Juan Rivera...

- De Juan Rivera
- " Francisco Sesma
- " Francisco Quintanilla
- " Francisco Ferronles
- " Pedro Alvarez
- " Juan Ferronles
- " Juan Ferronles
- " Juan Bravo

presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Juan Rivera
 Garcia, los Sres. Concejales del margen, previo a
 sumario al publico por medio de edicto expusieron
 del objeto de la sesion y por cedula de citacion y
 en su virtud, de orden del Sr. Presidente leyó el in
 prescrito Secretario el articulo 84 parrafo 1.º, de la
 ley de Reclutamiento vigente y acto seguido el al
 tamiento rectificado, uno y otro con clara y alta
 voz y no teniendo que hacer ninguna inclusion
 ni exclusion de los suores en el comprendidos,
 el Ayuntamiento acordó deslavar cerrada definit
 vamente la rectificacion del alistamiento





en la forma siguiente:

N.º	Nombres y apellidos a la mesa del poseedor a la mesa	Nombre		Fecha del nacimiento		Calle y número de habitación	Edad
		Apellido	Nombre	Mes	Año		
1	Abelardo de la Cruz Prieto	Prieto	Catalina	21	Septiembre 1872	(Ora) Obispo	4
2	Arriano Quintanilla Prieto	Quintanilla	Arriana	24	Junio 1872	Calvario	23
3	Benito Aguilera Prieto	Prieto	Petra	24	Septiembre 1872	Barbera	7
4	Agustín Casablanca Labiosa	Labiosa	Yelipe	27	Mayo 1872	Nueva	2
5	Manuel Pascual Toribio	Toribio	Matilde	3	Junio 1872	Arriola	6
6	Antonio Benito Castañosa	Castañosa	Olga	12	Junio 1872	Barbera	1
7	Pedro Ramón Carrizosa	Carrizosa	Clara	14	Junio 1872	Altozano	1
8	Antonio Cueto Yerna Castro	Castro	Francisca	6	Agosto 1872	Olivos	25
9	Manuel Espinosa Carrera	Carrera	Catalina	20	Agosto 1872	Olivos	26
10	Pedro Ramón Prieto Castañosa	Castañosa	Leonor	31	Agosto 1872	Nueva	29
11	Arriano Álvarez Romero	Romero	María	2	Septiembre 1872	Cruces	40
12	Olga Casablanca Prieto	Prieto	Concha	11	Septiembre 1872	Cruces	7
13	Miguel López Polguera	Polguera	Concepción	8	Octubre 1872	Yelipe	14
14	Vicente Morillo Cerulanda	Cerulanda	Matilde	21	Octubre 1872	Nueva	37
15	Francisco Miguel Rodríguez	Rodríguez	Santiago	16	Septiembre 1872	Cruces	33
16	Alonso Prieto Prieto	Prieto	María	31	Septiembre 1872	Calvario	23

Y no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión o exclusión, se levantó la sesión, firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dio lectura y lo presente acta con-
sigo el secretario, de que certifico.

Juan Ferrer Francisco Barria Francisco Fuentes
 Juan.º Ferrer



que en las firmas: Pedro Alvarez firma au

Juan Ferreras P. 1110

JUAN FERRERAS

Juan Bravo

Baldomero Rodriguez

Finis

Acta del sorteo. - En la Villa de Villagornero a tres de Julio
de 1808. Los señores Concejales, de una de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos
D. Juan Perez Ayuntamiento en la sala capitular y sesion pu
D. Francisco Fuentes blica, para celebrar el sorteo correspondiente
D. Francisco Perez al resemplazo del Ejercito del presente año, bajo
D. Juan Bravo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan
D. Juan Perez Garcia, mando este leer al infrascripto secretario
D. Juan Bravo todo el capitulo 7.º de la vigente ley, que trata
de dicho acto. et se le hizo y en seguida dispo
so tambien que se leyera el alistamiento de to
dos los sucos que deben ser comprendidos en el
sorteo repetido, como se verifico. Incontinente
estando preparadas diez y seis papelotas en blan
todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas
los nombres y dos apellidos de los sorteados con
el numero con que cada cual figura en el al
listamiento, y en la otra mitad, se escribieron to
dos los numeros como son aquellos, desde el uno a
diez y seis, ambos inclusivos, para sortearlos.
Se sortaron dichas papelotas y se introdujeron
separadamente en bolas iguales y citas en dos
globos destinados al efecto, en uno, las de los

nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro, las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejil Sr. Juan Bravo Guerra.

Esto continuo, removieronse con fuerza los globos para que se marcaban suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor Sindico, y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeleras por los mencionados señores, manifestándose a los demás individuos de la Corporación y a cuantos interesados solicitaban verlas, anotándose los nombres de los sueros y con letra el número correspondiente a cada uno, a medida que iban saliendo. Terminado el sorteo dijo por el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente:

Número del sorteo	Nombre y apellido de los sueros	Número obtenido en el sorteo
3	Bernardo Fidel Duran Carrasco	diez y seis 16
7	Samuel Navarro Andela	nueve 9
15	Francisco Miguel Andujar Rodriguez	diez 10

6	Antonio Muir Castañeda	seis	11
4	Agustín Casablanca Cabeera	siete	11
14	Vicente Morillo Castañeda	cinco	11
9	Antonio Panto Serna Castro	doce	11
13	Miguel Lopez Holguera	dos	11
10	Pedro Ramon Ponce Santamaria	seis	11
2	Adriano Binotas Ponce Puertos	trece	11
9	Mamuel Espinosa Carrera	ocho	11
7	Pedro Ramon Rodriguez Barcero	cuatro	11
4	Adolfo Sabado Ponce	uno	11
16	Silvestre Florencio Moreno Castañeda	tres	11
12	José Casablanca Barcos	quince	11
11	Adriano Alvarez Donoso	once	11

"Formina municipal de Villagorral. Reemplazo de 1898."

Lista de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha y en cuya lista el Concejal que suscribe nota los nombres de los sueros al lado del número correspondiente a cada uno.

Número del sorteo	Nombre y apellidos de los sueros.	Número al abitar suiente
1	Adolfo Sabado Ponce	1
2	Miguel Lopez Holguera	13
3	Silvestre Florencio Moreno Castañeda	16
4	Pedro Ramon Rodriguez Barcero	7
5	Vicente Morillo Castañeda	14
6	Pedro Ramon Ponce Santamaria	10
7	Agustín Casablanca Cabeera	4
8	Mamuel Espinosa Carrera	9
9	Mamuel Carrasco Estrada	5
10	Francisco Miguel Andujar Rodriguez	15
11	Adriano Alvarez Donoso	11
12	Antonio Panto Serna Castro	8
13	Adriano Binotas Ponce Puertos	2
14	Antonio Muir Castañeda	6
15	José Casablanca Barcos	12
16	Bernardo Fidel Duran Carrasco	3

Villagorral 13 de Febrero de 1898 = Juan Bravo"



N. 0.040.408

lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levantó la presente acta, que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando la todos los tres. asistentes, de que yo el secretario certifico = Inmendado = Corporación = nueva = ? = Vale.

Juan Perez Fran^{co} Juntas
 Juan Ferrones
 Juan Ferrones
 Juan Ferrones
 Juan Ferrones
 Juan Ferrones
 Juan Ferrones
 Juan Ferrones
 Juan Ferrones

En la Villa de Villagourdo a trece de
 día 13 de Febrero de 1898. }
 Febrero de mil ochocientos noventa y ocho,
 se reunieron los tres. Concejales que al margen
 se expresan en la sala capitular con el fin de
 celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta
 esta a las diez de la mañana bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde accidental D. Juan Perez Garcia,
 fué leída y aprobada el acta de la anterior.
 A todo aquello se dió cuenta de los Partes oficia-
 les y órdenes recibidas en la anterior semana, acor-
 dando el cumplimiento de sus disposiciones.
 Seguidamente, acordó la Corporación, en cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Mayo de 1858, clasifican de incobrables los descubiertos de los contribuyentes que se expresan á continuación, cuyos débitos no han podido ser pagados efectivos durante la ejecución de procesos y expedientes de grado, por las causas que en la cunta correspondiente se expresan.

Creditos incobrables.

Número del expediente	Nombres	Cuentas Prestas	Causa de la insolvencia
120	Mamuel Cabeceira	126	Por causas de bienes
140	Marjuelita Deros	126	Por idem
143	Rafael Escobar	126	Por idem
147	Man. Repinosa Servatos	125	Por idem
177	Miguel Manjon	126	Por idem
217	Miguel Pulido	180	Por idem
223	Man. P. Rodriguez	126	Por idem
278	Olegaria Gonzalez	504	Por idem
303	Man. Rodriguez	2432	Por idem
366	Pedro Gomez Muir	125	Por idem
366	Man. Pedro Escablancia	1458	Por idem
248	Francisco Davos Duran	596	Por idem
213	Francisco Puertos Delamo	125	Por idem
160	Nicente Galan Poro	125	Por idem
	Total - - -	6230	

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, que firmaran todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Perez Francisco Soma Juan Fuentes

Juan.º Araya Pedro Alvarez firma en:

Juan Ferreras Ferreras Juan Ferrer

que la firmen: Juan Bravo

Rafael Moreno Rodriguez

sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagonzalo a veinte
de Febrero de mil ochocientos noventa

y ocho, se reunieron en la sala capitular los señores
Juan Perez Carrizosa que al margen se expresan con el fin de
celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta
esta a las diez de la mañana, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental D. Juan Perez Garcia,
se leyó y aprobada el acta de la anterior.

Juan Perez Carrizosa
Francisco Serna
Francisco Fuentes
Juan Perez Carrizosa
Pedro Alvarez
Juan Ferraces
Pedro Ferraces
Prestos
Juan Bravo

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficia-
les y ordenes recibidas en la anterior sesion, acor-
dándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Acto seguido y en vista de no haberse presentado
reclamacion alguna contra el acuerdo del dia trece
del mes actual, se confirmo el tomado en aquella
sesion, declarando particula fallida la suma de
sesenta y tres pesetas y treinta centimos que adeu-
dan los contribuyentes comprendidos en aquella por
la contribucion territorial correspondiente al 1.º y
2.º trimestres del año economico de 1894 a 1895.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levan-
tó la sesion, cuya acta firmasen todos los concurren-
tes, de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Juan Perez Carrizosa Francisco Serna Francisco Fuentes
Juan Ferraces Pedro Alvarez firma así: +



que las firmas: Juan Ferrn Perez

Juan Ferrn

Juan Perez

Baldomero Rodriguez
Fera

sesión ordinaria del } En la Villa de Villagarcía a veinte y
día 27 de Febrero de 1898. } siete de Febrero de mil ochocientos noventa

Se reunieron en la sala capitular

Don Juan Perez los Sr. Concejales que al margen se expresan

" Juan Ferrn el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día

" Juan Ferrn a la hora de la mañana bajo la

" Juan Ferrn presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan

" Juan Ferrn Ferrn Ferrn, fue leída y aprobada el acta de la

" Juan Ferrn anterior por unanimidad y sin discusión.

" Pedro Alvarez seguidamente se dio cuenta de los Relevo

ciales y órdenes recibidas en la anterior sesión

acordándose el cumplimiento de sus disposiciones

Este segundo se presentó al Ayuntamiento el

predicte mandado instruir por el Juzgado de

Instrucción del Regimiento Dragones de Sucesión

12.º de Caballería, según oficio de 11 del actual, en

ferante a la cesación de hijo único de viuda

que a quien debe mantener alegada por la madre

del soldado de dicho Regimiento, Manuel Ferrn

Vivas, del recemplazo de 1874, sorteado en la

na de Badajoz en el sorteo (supletorio del recem

plazo) de 1876, el que fue leído por el Secretario

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justicia





caución de dicho expediente y oído el dictamen del
 Indico, acordó declarar á dichos suores soldados con-
 dicional, puesto que así procede, por hallarse acordi-
 tados todos los estremos de la excepción 2.^a del ar-
 tículo 89 de la ley, en armonía con los artículos 149
 y 150 de la misma, con cuyo fallo se conformaron
 los interesados.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que en cumpli-
 miento de lo dispuesto en el artículo 94 de la vigente
 ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, debia
 la Corporación nombrar en el acto un tallador pa-
 ra tallar los suores del actual reemplazo y faltos de
 talla de las tres últimas revisiones, en atención á
 que en esta pueblo no existe guardia de guerra
 del Ejército. Interado el Ayuntamiento de lo expuesto
 por el Sr. Presidente y no teniendo conocimiento que
 en esta localidad exista sugeto alguno licenciado
 del Ejército, acordó por unanimidad, nombrar
 tallador al licenciado del Ejército D. Modesto Fer-
 nando Penco, persona apta para tal cargo, en aten-
 ción á que viene desempeñándolo varios años en
 esta localidad, acordando que se le abonen cinco
 pesetas por cada suora de los dias que invierta en
 dicha operacion.

Tambien se acordó

por unanimidad acordaron á D. Juan Antonio
Valer, licenciado en Medicina y Cirujía, con y
civile en la inmediata Villa de Navas junto á
por imposibilidad del médico titular interino
esta Villa de Villagorale D. Antonio Godoy Cabe
llas, para el reconocimiento de los sucos del
reemplazo y en tanto reconocimiento se necesitó
con motivo de las excepciones que se aleguen
solo por los sucos del actual reemplazo sino
los de las revisiones de los tres años últimos.

Acto seguido el Sr. Regidor Sindico significó
conveniencia de que el Ayuntamiento señalase
para hacer de este señalamiento aplicación á
todos y cada uno de los casos que ocurran con
sion de la próxima clasificación de soldados
la venta ó haber que ha de disputar una fan
tía para que en esta localidad quede y deba
reputada pobre para los efectos de la regla
artículo 98 de la vigésima ley de reclutamiento
conforme á los artículos 63 y 65 de su Reglamento
En su vista y teniendo en cuenta la corporación y
por el precio de las subsistencias en esta población
y por el del alquiler que satisfacen por sus viviendas
las clases menos acomodadas, se aviene y acomoda
con las condiciones y circunstancias particulares de
el mismo, las reglas que en general se contienen



el artículo 65 citado del Reglamento; previa la discusión
conveniente y por unanimidad acordó la Corporación
que, tanto en las próximas operaciones de la clasificación
de soldados como en las sucesivas, y mientras justifican-
das varren no acojan variación, se considere proba
para los efectos de las excepciones del servicio militar
activo, a toda persona cuya renta o haberes diarios sea
menor de setenta y cinco céntimos de peseta y otros
veinte y cinco céntimos también diarios, por cada uno
de los individuos de que además constare en familia,
y a cuya manutención este llamado el suero que
pretenda exceptuarse.

Igualmente se acordó por unanimidad en cum-
plimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reclu-
tamiento, nombrar como testigos para declarar
en los expedientes justificativos de exenciones legales
de los sueros del actual recuadro y revisiones an-
teriores a los padres de los sueros (de aquel) núme-
ros y cuatros del sorteo de aquel D. Pedro Babado
Seguro y D. Pedro Rodríguez Barrero y por incom-
partibilidad de alguno de estos al padre del suero
número 2 del sorteo, D. Juan Lopez Douro.

Seguidamente a propuesta del Sr. Presidente se
acordó por unanimidad la reconstrucción de los
empedrados de las calles de la Estación, Río y San
gregorio y que dichos trabajos se ejecuten por admi-
nistración para dar trabajo a los jornaleros que

Se encuentran sus trabajos.

Visto y examinado detenidamente por esta diputación el proyecto de presupuesto municipal formulado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1898 á 1899, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y á los cursos de la localidad, acuerda: que se fije al pago por quince días según ordena la ley Municipal y transcurridos, con diligencia que lo acredite, y reclamaciones que se presenten, se cometa á la Comisión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Se acordó por unanimidad el pago de todas las honorarios del Municipio correspondientes al curso según esta presentada por el secretario, con arreglo á la distribución de fondos mensuales que acompaña según presupuesto.

Y por último se acordó por unanimidad pagar á los escribientes municipales D. José González y González y D. Jorge Ortiz Campos de Avellaneda la cantidad de doscientos ochenta pesetas cada parte de su haber correspondiente á setenta y cinco días á razón de dos pesetas diarias cada uno con cargo al capítulo de Repreventos, según acuerdo de esta diputación del día cinco de Diciembre último en que fueron nombrados para los trabajos del censo de población y formación del padrón.





vacantes y demás trabajos pertenecientes a los mis-
 mos en los que se han ocupado desde el día 19 de
 citada mes de Diciembre hasta el día de ayer en
 que han quedado terminados dichos trabajos en su
 sesión del Secretario y demás empleados de este Ayuntamiento
 y no habiendo otros asuntos de que tratar se ha
 vanto la sesión, cuya acta firmaron todos los
 concurrentes de que go al Secretario certifico = Subscrito
 parentesi y tachado = supletorio del resemplare =
 de aquel = No vale.

Juan Pever Francisco Sesma Fran ^{co}fuentes
 Pedro Alvarado firma así:
 Juan Ferreras Ferreras Juan Bravo
 Baldomero Rodríguez

Acta de clasificación y declaración de soldados en la Villa de Villagorral a seis de Enero
 de mil noventa y ocho; reunido el Ayuntamiento en la sala Capitular a las
 once de la mañana, al objeto de celebrar sesión pública,
 hallándose en el salón los señores Concejales
 D. Francisco Sesma Alcalde, D. Francisco Fuentes
 D. Francisco Pever, D. Pedro Alvarado, D. Juan Ferreras Ferreras,
 D. Juan Bravo, D. Juan Pever, Regidor Sindico D. Francisco
 Ferreras Ferreras, Médico D. Juan Andrés Valero

y Vogales y Tallador D. Fernando Modesto Ponce, el
Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto
Secretario di lectura íntegra de la lista general de los
mores alistados definitivamente para depurar las in-
compatibilidades legales por parenteros, á tenor del artículo
9.º de la vigente ley de reclutamiento, resultando que
encontraban en dicho caso de incompatibilidad los
Sr. Concejales D. Francisco Serna Canora y D. Pedro
Alvarez Matos por parenteros dentro del cuarto
grado civil con los sucesos números 13 y 11 del
respectivamente, sin que se procediese á su sustitución,
aunque abandonaron sus puestos, por quedar,
embargo, número suficiente para tomar acuerdo.

otro continuo, por los Sr. Concejales, á la vista
los concurren y del tallador, se reconoció la talla
y resultando del examen practicado hallarse exacta
para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente
al infrascripto Secretario que diere lectura, y claridad
y alta voz, del capítulo 1.º de la citada ley y de
las demás disposiciones relativas á la declaración de
exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento
y clasificación de soldados, practicándose
operaciones de talla y reconocimiento de los mores
presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente
á todos y cada uno de estos inmediatamente después
de ser tallados y reconocidos, y á medida que se
van llamando, la oportuna invitación para que

penisieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndole que no sería atendida más que una excepción que no alegaran entonces, aun cuando se les excluyere como comprendidos en los artículos 8.º á 83 de la ley, apreciando todo ello el siguiente resultado:

Número 1 del sorteo. — **Soldado** natural de la Peca, provincia de Badajoz, domiciliado en esta Villa, calle de Atariba, número 4, de 18 años de edad, de profesión Maestro superior de instrucción primaria y número 1 del alistamiento del año actual, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Hallado, resultó con la de un metro setecientos cuatro milímetros. No tuvo excepción alguna que alegar. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. En su virtud, el Ayuntamiento, oído el dictamen del Síndico, lo declaró Soldado. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 2 del sorteo. — **Soldado** natural de esta Villa domiciliado en la calle de la Hija, número 14, de 18 años de edad, de profesión labrador y número 13 del alistamiento del actual vacuflaro, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cuatro milímetros. Alegó padecer mal de orina y manifestó que ningún otro motivo le asiste para eximirse del servicio militar. Reconocido, el Facultativo lo consideró útil; en cuya atención, el Ayuntamiento, oído el dictamen del Síndico, acordó declarar a este mozo soldado. No compareció al interverado con esta declaración.

que adivertido de la necesidad en que se halla
comparar ante la Comisión mixta el día que
señale para el finis de exenciones, con el objeto
sostener su reclamación.

Número 3 del sorteo. - Silvestre Florencio Moreno Cantaneda, hijo de
pendiente de su madre y de Mariana, natural de esta Villa, domicilio
solución no de en la calle del Calvario número 23, de 18 años de
apelado de profesión jornalero y número 16 del alistamiento
del actual recuento, sabe leer y escribir. Habiendo
se presentó: Gallado, resultó con la de su metro y
cientos ochenta y siete milímetros. Reconocido, el
cultativo lo declaró útil. Alegó ser hijo único de
dos pobre y se agerava a quien mantiene; en su
Audiencia, el Ayuntamiento, oído el Regidor Sindico,
do' declarar a este moroso pendiente de resolución,
cediéndole de plazar, para que presente el expediente
justificativo, hasta el día 30 del corriente, en
se resolverá en definitiva. No se reclamó de este asunto.

Número 4 del sorteo. - Pedro Manuel Rodríguez Ferrero, hijo de Pedro y
pendiente de de Clara, natural de esta Villa, domiciliado en
resolución no calle de Altosano número 1, de 18 años de edad,
reclamado de profesión dependiente de comercio y número 7 del
alistamiento del año actual, sabe leer y escribir. Habiendo
se presentó: Gallado, resultó con la de su metro y
cientos sesenta y siete milímetros. Reconocido, el
cultativo lo declaró útil. Alegó ser hijo único de
dos pobre que tiene otro hijo llamado José sí vive



do personalmente por su muerte en el 2.º Batallón del Regimiento Infantería de la constitución de guarnición en Pamplona; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el Regidor Sindico, acordó declarar á este suceso pendiente de resolución, concediéndole de plazo, para que justifique la excepción propuesta, hasta el día 38 del corriente, en que se resolverá en definitiva por este Ayuntamiento. No se reclama del anterior acuerdo.

Número 5 del sorteo. — Vicente Novillo Cordunelo, hijo de Mateo y de Soldado de Pdepona, natural de esta Villa, domiciliado en la calle llamada

Nueva, número 29, de 18 años de edad, de profesión jornalero y número 14 del alistamiento del año actual; sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Gallado, resultó con la de un metro sesenta y tres milímetros. Reconocido, el Facultativo lo consideró útil. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo á quien mantiene. Reconocido el padre de dicho suceso, el Facultativo lo conceptuó útil para el trabajo; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el Regidor Sindico, acordó declarar á este suceso soldado. No conformándose el padre de dicho suceso con esta declaración, fué advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comisión sujeta al día que se señala para el juicio de excepciones, con el objeto de sostener su reclamación.



Número 6 del sorteo. Pedro Ramón Ponce Santamaría, hijo de Gregorio
Excluido temporalmente, natural de esta Villa, domiciliado en la calle
principal, va número 29, de 18 años de edad, de profesión jornalero
no reclamado. Levo y número 10 del alistamiento del año actual, sabe
leer y escribir. Llamado se presentó. Hallado, resultó
con la de un metro quinientos quince milímetros.
Luego se cortó de talla y estar superior del pecho. Por
noció, el Facultativo lo declaró útil; en su virtud
el Ayuntamiento, visto el resultado de la talla y de
concordancia con el parecer del Médico, acordó declarar
a este suceso temporalmente excluido, sin perjuicio
de su medición definitiva ante la Comisión quinta,
cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Por
este acuerdo no se presentó reclamación alguna.

Número 7 del sorteo. - Agustín Carablansa Cobarrera, hijo de Felipe y
Soldado de Baza, natural de esta Villa, domiciliado en la calle
reclamado. Nueva número 2, de 18 años de edad, de profesión
nada, y número 4 del alistamiento de este año, sabe
leer y escribir. Llamado se presentó. Hallado
resultó con la de un metro quinientos noventa
ocho milímetros. No tuvo objeción alguna que alegar.
Personado, el Facultativo lo declaró útil; en su
virtud, el Ayuntamiento, oído el dictamen del Médico,
acordó declarar a este suceso soldado. No se
hizo reclamación alguna por el resultado del anterior acuerdo.

Número 8 del sorteo. - Manuel Cajunosa Carrera, hijo de Lorenzo y
Paciente de San Catalina, natural de esta Villa, domiciliado en la calle
del Olivo número 26, de 18 años de edad, de profesión
reclamado.

journalero y número 9 del alistamiento del año actual, no sabe leer ni escribir. Hallado, se presentó. Hallado, resultó con la de un metro seiscientos milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alegó ser hijo, único de vida pobre a quien mantiene; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, acordó declarar a este mozo pendiente de resolución, concediéndole de plazo para que presente el expediente justificativo de la excepción propuesta, hasta el día 25 del corriente en que se resolverá en definitiva por este Ayuntamiento. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 9 del sorteo. - Manuel Navarro Andilla, hijo de Antonio y de Juana, natural de esta Villa, domiciliado en la calle de Arriba, número 5, de 18 años de edad, de profesión ganadero y número 5 del alistamiento del año actual, no sabe leer ni escribir. Hallado, se presentó. Hallado, resultó con la de un metro seiscientos setenta y tres milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alegó ser huérfano de padre y madre que mantiene a un hermano menor de 17 años, siendo ambos pobres; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, acordó declarar a este mozo pendiente de resolución concediéndole de plazo para que presente el expediente justificativo de la excepción propuesta hasta el día 25 del corriente, en que se resolverá en definitiva por este Ayuntamiento. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 10 del sorteo. - Francisco Miguel Andujar Rodríguez, hijo de Santiago y de Manuela, natural de esta Villa, domiciliado en

la calle de las Cruces número 55, de 18 años de edad,
profesión jornalero y número 15 del alistamiento del
actual, sabe leer y escribir. Llamado se presento
llado, resulto con la de su metro cuatrocientos sesenta
y ocho milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaro
util. Alego ser corto de talla y dijo que ninguno otro
fizo la suite para eximirse del servicio militar.
En su virtud, el Ayuntamiento, visto el resultado de la
y de conformidad con el parecer del Jefe de
declarar a este moro excluido totalmente, sin perjuicio
de su medicion definitiva ante la Comision militar,
cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.
No se reclama del anterior acuerdo.

Número 11 del sorteo. - Adrianos Alvarez Donoro, hijo de Pedro Alvarez
Excluido total de Navarra, natural de esta Villa, domiciliado en la
calle de las Cruces número 40, de 18 años de edad,
profesion labrador y número 11 del alistamiento del año
actual, sabe leer y escribir. Llamado se presento.
do resulto con la de su metro cuatrocientos sesenta
milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaro
solo alego ser corto de talla; en su virtud, el Ay
untamiento, visto el resultado de la talla y de confor
midad con el dictamen del Jefe de
declarar a este moro excluido totalmente, sin perjuicio
de su medicion definitiva ante la Comision militar.
No se reclama del anterior acuerdo.

Número 12 del sorteo. - Antonio Justo Serna Barrio, hijo de Francisco y
Catalina, natural de esta Villa, domiciliado en la calle
de las Cruces número 40, de 18 años de edad,
profesion labrador y número 12 del alistamiento del año
actual, sabe leer y escribir. Llamado se presento.
do resulto con la de su metro cuatrocientos sesenta
milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaro
solo alego ser corto de talla; en su virtud, el Ay
untamiento, visto el resultado de la talla y de confor
midad con el dictamen del Jefe de
declarar a este moro excluido totalmente, sin perjuicio
de su medicion definitiva ante la Comision militar.
No se reclama del anterior acuerdo.



del Olivo número 25, de 18 años de edad, de profesión
 labrador y número 8 del alistamiento del año actual, en
 su libro y en su libro. Llamado se presentó. Hallado resultó
 con la de su metro quinientos ochenta y ocho milímetros.
 Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alegó ser
 hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo a
 quien mantiene. Reconocido el padre de dicho mozo, re-
 sultó, según declaración facultativa, que padecía una
 hidrocèle voluminosa del testículo derecho, cuyo padeci-
 miento aun cuando es esta comprendido en el cuadro
 de exenciones le imposibilita para el trabajo del campo
 al que habitualmente se dedica y por lo tanto lo conside-
 ra inútil para el trabajo; en cuya atención, el Ayun-
 tamiento, oído el Regidor Sindico, acordó declarar a este
 mozo pendiente de resolución, concediéndole de plazo
 para que presente el expediente justificativo de la exen-
 ción propuesta hasta el día 30 del corriente, en que se
 resolverá en definitiva por este Ayuntamiento. No se
 reclama del anterior acuerdo.

del Olivo número 13 del centos. - Advierno Girusteo Ponce Puertos, hijo de bandido
 y de huana, natural de esta Villa, domiciliado en la calle
 del Valvanis número 33, de 19 años de edad, de profesio-
 nario y número 2 del alistamiento del año actual, no
 sabe leer ni escribir. Llamado, se presentó. Hallado,
 resultó con la de su metro cuatrocientos cincuenta mil



límites. Reconocido el Facultativo, lo declaró útil, alzó ser corto de talla; en su virtud, el Ayuntamiento visto el resultado de la talla y de conformidad con parecer del Médico, acordó declarar a este moro como totalmente, sin perjuicio de su medición definitiva la Comisión sujeta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 14 del sorteo. - Antonio Ruiz Britaneda, hijo de José y doña Luciente de su natural de esta Villa, domiciliado en la calle de la solución número 1, de 18 años de edad, de profesión gramático y escribiv. llamado se presentó. Hallado, resultó en la de un metro quinientos cuarenta y siete milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alzó ser moro de vida pobre a quien mantiene; en su virtud el Ayuntamiento, oído el Regidor Médico, acordó declarar a este moro pendiente de resolución, concediéndole de plazo para que presente el expediente justificativo de la excepción propuesta hasta el día 28 de noviembre en se resolverá su definitiva por este Ayuntamiento. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 15 del sorteo. - José Breablanca **Barras**, hijo de Francisco y doña Luciente de su natural de esta Villa, domiciliado en la calle de la solución número 9, de 18 años de edad, de profesión gramático y escribiv. llamado se presentó. Hallado, resultó en la de un metro quinientos veinte y seis milímetros. Reconocido, fue declarado útil por el Facultativo.

alzó mas excepción que ha de ser corte de talla. En su virtud, el Ayuntamiento, visto el resultado de la talla y de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar a este mozo escluido temporalmente, sin perjuicio de su medición definitiva ante la Comisión vecinal, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Contra este acuerdo no se presentó reclamación alguna.

Junio 16 del sorteo. - Bernardo Fidel Duman Carrasco, hijo de Juan y de Juana de su Señoría, natural de esta Villa, domiciliado en la calle de la Platería número 17 de 18 años de edad, de profesión jornalero y número 3 delabitamiento del año actual, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resultó con la de su sueldo sesenta milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alzó ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el Regidor Síndico, acordó declarar a este mozo pendiente de resolución, concediéndole de plazo para que presente el expediente justificativo hasta el día 30 del corriente, en que se resolverá su definitiva por este Ayuntamiento. No se reclamó de este acuerdo.

Revisión del recoplaro de 1877.

Junio 6 del sorteo de 1877 } Esteban Fernandez Barros, hijo de Abigail y
Junio 14 delabitamiento } de Juan, natural de esta Villa, domiciliado
en la calle de las Cruces, número 21, de 19 años de edad,
de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alzó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el Regidor Síndico



acordó declarar á este moro pendiente de resolución
concediéndole de plazo para que presentase el expediente
justificativo de la suspensión propuesta hasta el día
del corriente, en que se resolviera en definitiva, á lo
se reclamó del anterior acuerdo.

Número 9 del sorteo de 1897 } Antonio Puente García, hijo de Juan Pedro y
y número 12 del alistamiento } Brudela, natural de esta Villa, domiciliado
habiendo tiempo. la calle de las Cruces número 50, de 19 años de edad,
valiente sus oficio jornalero, sabe leer y escribir. Demandado se presento
reclamado Gallado, resultó con la de un metro quinientos diez
nueve milímetros. Reconocido, el Facultativo lo declaró
útil. Solo alegó ser corto de talla; en su virtud, al
quintamiento, visto el resultado de la talla y de comparacion
dad con el parecer del Médico, acordó declarar á este moro
pendiente de resolución, sin perjuicio de su condicion
definitiva ante la Comision mixta. No se reclamó
del anterior acuerdo.

Número 20 del sorteo de 1897 } Pascual Garrido Paredes, hijo de Enrique y de
y número 1 del alistamiento } dia, natural de Salvade de Alameda, domiciliado
habiendo tiempo. en esta Villa calle Nueva número 67, de 19 años de
reclamado. edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Demandado se presento.
Reconocido, el Facultativo lo declaró útil.
No tuvo suspension alguna que alegar; en su virtud, al
quintamiento, visto el Médico Médico, acordó declarar á este moro
pendiente de resolución. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 27 del sorteo de 1897 } Benigno Ordóñez Nivas, hijo de Juan y de
y número 4 del alistamiento } Lara, natural de esta Villa domiciliado en la
habiendo tiempo. calle del Rio número 2, de 20 años de edad, de oficio
reclamado. jornalero, sabe leer y escribir. Demandado se presento.



reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Attegió ser hijo único de viuda viva que tiene otro hijo llamado Daniel sirviendo personalmente por su muerte en el Regimiento de Filipinas perteneciente al Regimiento expedicionario número 18; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, acordó declarar á este moro pendiente de resolución, concediéndole de plazo, para que justifique la excepción propuesta, hasta el día 30 del corriente en que se resolverá en definitiva por este Ayuntamiento. No se restablece del anterior acuerdo.

Número 37 del sorteo de 1874 }
 Número 5 del alistamiento }
 de la calle Bodega número 17, de 20 años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Habiendo, se presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Attegió ser hijo único de padre pobre e impedido á quien mantiene; desconocido el padre, resultó, según declaración facultativa, padre de una hermana ingenua devedida que le imposibilita para el trabajo y por lo tanto lo consideraba inútil como comprendido en el número 57, orden 5.ª, clase 2.ª del Cuadro; en cuya atención, el Ayuntamiento, oído el dictamen del Síndico, acordó declarar á este moro pendiente de resolución, concediéndole de plazo para que presente el expediente justificativo de la excepción propuesta hasta el día 30 del corriente, en



que se resolviera en definitiva por este Ayuntamiento.
No se reclamó del anterior acuerdo.

Revisión del recuento de 1896.

Número 9 del sorteo de 1894 } Primitio Peruvia Gallardo, hijo de Primitio
y número 22 del alistamiento } Navarra, natural de la Oliva de Olinda,
pendiente de ser cedido en esta Villa calle Nueva número 65, de 20
años de edad, de oficio albañil, sabe leer y escribir, de
reclamado. Cuando se presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró
no útil. Llegó ser hijo único de viuda pobre y
mantiene; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el
recor del Síndico, acordó declarar a este suero pen-
diente de resolución, concediéndole de plazo para que
presente el expediente justificativo de la excepción
propuesta hasta el día 31 del corriente, en que se
resolverá en definitiva por este Ayuntamiento.
No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 14 del sorteo de 1894 } Agapito Solís Rubiales, hijo de Primitio
y número 38 del alistamiento } Navarra, natural de esta Villa, domiciliado
pendiente de ser cedido en la calle Nueva número 24, de 20 años de edad,
de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Cuando se
reclamado. presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil.
Llegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene
en su virtud, el Ayuntamiento, oído el Regidor Síndico,
acordó declarar a este suero pendiente de resolución,
cediéndole de plazo para que presente el expediente
justificativo de la excepción propuesta hasta el día 31 del
corriente en que se resolverá en definitiva por este
Ayuntamiento. No se reclamó del anterior acuerdo.

11 del sorteo de 1899 } Modesto Pansa Lopez, hijo de Levata y de
número 34 del alistamiento } Josefa, natural de esta Villa, domiciliado en
la calle de la Estación número 9, de 20 años de edad, de
oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Llamado, se pre-
sento. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alegó ser
hijo único de padre pobre y se agenciará a quien mantenga,
en su virtud, el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de
acuerdo declarar a este moro pendiente de resolución, con-
cediéndole de plazo para que presente el expediente jus-
tificativo hasta el día 31 del corriente en que se resolverá
en definitiva. No se reclamó del anterior acuerdo.

12 del sorteo de 1899 } Juan Peña Mateo, hijo de Esteban y de Ma-
número 33 del alistamiento } ría, natural de esta Villa, domiciliado en
la calle del Olivo número 40, de 20 años de edad, de
oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Llamado, se
presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil.
Alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene,
en su virtud, el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de
acuerdo declarar a este moro pendiente de resolución,
concediéndole de plazo para que presente el expediente
justificativo de la recepción propuesta hasta el día 31
del corriente, en que se resolverá en definitiva. No
se reclamó del anterior acuerdo.

13 del sorteo de 1899 } Juan Pansa Estudijar, hijo de Francisco
número 38 del alistamiento } y de Mariana, natural de esta Villa, domi-
ciliado en la calle del Salvanio número 28, de 20 años
de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Lla-
mado, se presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró
útil. Alegó ser hijo único de viuda pobre a quien

...mantener; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el
...del Sr. D. Indio, acordó declarar a este caso pendiente
de resolución, concediéndole de plazo para que presente
el expediente justificativo de la excepción propuesta
el día 31 del corriente, en que se resolverá en definitiva.
No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 38 del sorteo de 1893, Pedro Vidanes Diaz, hijo de Francisco
y número 30 del abitamiento, de Francisco, natural de Don Benito,
pendiente de inscribirse en esta Villa calle Nueva número 48, de
resolución no años de edad, de oficio ganadero, no sabe leer ni escribir
reclamado por. Habiendo se presentó. Reconocido, el Facultativo lo
declaró útil. Alegó ser hijo único de padre pobre y
genario a quien mantiene; en su virtud, el Ayuntamiento,
oído el Regidor Sr. Indio, acordó declarar a este caso
pendiente de resolución concediéndole de plazo para
que presente el expediente justificativo de la excepción
propuesta hasta el día 31 del corriente en que se res-
olverá en definitiva. No se reclamó del anterior acuerdo.

Revisión del recuadro de 1895.

Número 16 del sorteo de 1893, José Puertos Douro, hijo de Francisco y de
y número 26 del abitamiento, Sr. D. Indio, natural de esta Villa, domiciliado en
pendiente de calle de San Gregorio número 13, de 24 años de edad,
resolución no oficio jornalero, sabe leer y escribir. Habiendo se presentó
reclamado. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil. Alegó ser
único de padre pobre e impedido a quien mantiene
conocido el padre del moro, el Facultativo lo consideró
insuficiente para el trabajo por padecer una fístula del
y por lo tanto inútil como comprendido en el artículo
orden 5.º, clase 2.º del cuadro; en su virtud, el Ayuntamiento





N. 0.043.344

Presidencia, oído el parecer del Síndico, declaró a esta mesa pendiente de resolución, concediéndole de plazo para que presente el expediente justificativo hasta el día 31 del corriente, en que se resolverá en definitiva. No se resolvió del anterior acuerdo.

En virtud del sorteo de 1899, Fernando Britaneda Gaurater, hijo de abitaio
número 25 del alistamiento } y de Olvina, natural de esta Villa, domiciliado
pendiente de do en la calle del Poquito número 17, de 21 años de edad,
de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Llamado,
se presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró útil,
allegó ser hijo único de padre pobre y se ageravó a quien
mantiene; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el dictamen
del Síndico, declaró a esta mesa pendiente de
resolución, concediéndole de plazo para que presente el
expediente justificativo de la suscripción propuesta hasta
el día 31 del corriente, en que se resolverá en definitiva.
No se resolvió del anterior acuerdo.

En virtud del sorteo de 1899, abitaio Benito Casablanca, hijo de Benito
número 27 del alistamiento } y de Hilvaria, natural de esta Villa, domiciliado
pendiente de ciliado en la calle del Calvario número 43, de 21 años
de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir.
Llamado, se presentó. Reconocido, el Facultativo lo declaró
útil. allegó ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene; en su virtud, el Ayuntamiento, oído el parecer
del Síndico, acordó declarar a esta mesa pendiente



de resolución, concediéndole de plazo hasta el
21 del corriente, en que se fallará en definitiva, para
presentar el expediente justificativo de la suscripción
propuesta. No se vuelva del anterior acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos á quienes llamar, el
Presidente, después de advertir nuevamente á los síndi-
cos de los derechos que le conceden los artículos 26,
27 y 30 y 101 de la ley, manifestó que se daba por
acabado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos,
tiempos oportunos, la fecha en que halla de reunirse
nuevamente el Ayuntamiento, que será el día 31 del cor-
riente, para fallar sobre las excepciones y suscripciones pro-
puestas y que han quedado sin resolver, así como á los
ciudadanos que tienen sumeros siguientes por medio de papas
repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firmé
todos los tres concejales y el tallador y yo lo certifi-
co en virtud de lo que me ha sido comunicado. En
lugar de = Barcos = Resonante = Nala = Barchas = 66

no = soldados = No Nala.
El Juan Perez Franco Jefe de Barcos y Jefe de Barcos
Juan Bravo Juan Ferrero Pico
Juan Ferrero
Modesto Penco
Baldomero Rodriguez

Señal ordinaria correspondiente a la Villa de Villagourate a saber
al día 6 de febrero de 1895. Marcos de mil ochocientos noventa y
se reunieron los tres concejales que al margen se



cargo al Capitulo de Puerosvitos.

Seguidamente vios los oficios del Sr. de la 3.^a Plaza
topografica del dia 4 del actual para recorrer la linea
termino y señalar los mojones comunes a los terminos
municipales de esta Villa y Gavaña principiando por
el mohan comun con la Oliva de Alénida y terminando
con el mohan comun con Valverde de Alénida, cuyos
raciones tendrán lugar el dias 16, 21 y 28 del corriente
se acordó por unanimidad, nombrar para que compare
ante dichos actos la Comisión siguiente: Consejo,
Francisco Perer Quintado y los peritos practicos D. An-
sio Martinez Almor y D. Felia Marcos Garcia, acompa-
ñados de dos peones aradadores, abonados a los expen-
sados individuales en concepto de jornal dos peritos en
cuenta centimos diarios a cada uno y una peseta y un
y cinco centimos diarios a cada uno de los peones, con
el Capitulo de Puerosvitos.

En seguida, se acordó por unanimidad abonar
al Depositario municipal la cantidad de cinco
pesetas importe de los jornales invertidos en la
composicion del empedrado de la calle de la Retana
segun cuenta presentada, que ha sido leida por
Secretario y examinada por cuantos tres. que se
hacelo, acordándose se exponga al publico un
plaz de la misma que corresponde a la semana
anterior y en su obra se ejecuten por administracion
segun acuerdo del Ayuntamiento. F. no habi





de otros asuntos de que trata se levantó la sesión
cuya acta firmarán todos los concurrentes, de que
yo el secretario certifico.

Juan Pérez Francisco Sesúa gran^o fuentes
 Pedro Alvarez prima sei: +
 Juan Bravo Juan Ferrero Parro
 Juan Ferrero
 Baldomero Rodriguez
 Luis

sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagordeal a trece de octo-
 bre de 1898 no de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió
 con los señ. concejales que al margen se expresan en la

Juan Pérez Sala capitular con el fin de celebrar la sesión ordinaria
 de este día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan Pérez
 Ferrero, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de los Partidos oficiales
 y órdenes recibidas en la anterior semana acordándose
 el cumplimiento de sus disposiciones.

Esto seguido se acordó por unanimidad, designar
 para las próximas elecciones de diputados a Cortes, la
 instalación de las mesas en los locales siguientes:

Secciones

Locales en que se han de constituir las mesas

- 1.º - Distrito de la Plaza - Sala de Sesiones del Ayuntamiento.
- 2.º - Distrito de la Cruz - Sala pública de seños.



Seguidamente se acordó por unanimidad abonar al
Depositarío Municipal la cantidad de ciento treinta
pesetas importe de los jornales invertidos en la anterior
semana en la reconstrucción de empedrados de las calles
de Altorano, Estación y N.º 10, según cuenta presentada
que ha sido leída por el Secretario y examinada por
los Sr.ºs. quisiere hacerlo, acordándose se exponga
pública sus ejemplares de la misma.

En seguida á propuesta del Sr. Alcalde Pro-
te accidental se acordó por unanimidad un
socorro domiciliario de catorce pesetas á favor
del pobre enfermo y necesitado Demetrio Alvarado
Alvar, de esta vecindad.

Igualmente se acordó por unanimidad otro
socorro domiciliario de diez y siete pesetas y veinte
y cinco céntimos á favor del pobre enfermo y ne-
cesitado Antonio Moreno Prieto, de esta vecindad.

Vista la comunicación del Sr. Jefe Municipal de
Villa fecha de ayer en la que pedía se le facilitaran
los medios necesarios para practicar la autopsia
del cadáver de Quintín Segador Guisado ocurrido
repentinamente en el campo en la tarde del día de
ayer, el Sr. Presidente dijo que había tomado á
disposición del Jefe de Carreteras un carro para la con-
ducción del cadáver y dos jornaleros para custodiarlo
durante la noche y hasta que se le da sepultura
y en consecuencia proponía á la Corporación
que acordara el pago de doce pesetas y veinte



y cinco centimos importe de los jornales que hay que abonar al conductor del carro y á los dos peones que entrodiesen el cadáver. Entevada la Exposición acordó por unanimidad el pago de referida cantidad á favor del Depositario para que lo abone á dichos operarios con cargo al capítulo de supuestos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los concurrentes, de que go el Secretario certifica.

Juan Pérez Francisco Sesua Juan Juncos
 Pedro Alvarado Pedro Ferrnles
 Juan Bravo Juan Ferrnles
 Juan Ferrnles Baldomero Rodriguez
 Juan Bravo

Señalada ordinaria del día 14 de la Villa de Villagourate á veinte de Mayo de 1878. } Se reunieron en la sala capitular con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, los señ. Concejales que al margen se expresan. Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Juan Perez Garcia, fue leida y aprobada el acta de la anterior por unanimidad y sin discusión.

Acto seguido se dió cuenta de los Reletrados oficiales y órdenes recibidas en la anterior sesión, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.



seguidamente se acordó por unanimidad
 dar al Depositario municipal la cantidad de
 ciento cuarenta pesetas impuestas de los jornales
 recibidos en la anterior semana en la recompen-
 sación de su pedrador de las calles de Almorano,
 Bación, Rico y San Gregorio, según cuenta pro-
 tada y que ha sido leído por el Secretario y un-
 nimada por cuantos tres. quince y noventa, asen-
 dora se expone al público en ejemplar de la mis-
 ma habiendo otros asuntos de que tratar se ha-
 ce la sesión según esta firmaban todos los con-
 se, de que yo el Secretario certifico.

Juan Pérez Francisco Sosa Juan Quintana
 Juan Co Arce Pedro Alvarer firma mi:
 Juan Bravo Juan Ferrones Torre
 Juan Ferrones
 Baldemar Rodriguez
 Luis

sesión ordinaria del día de la Villa de Villagorral a las
 24 de Mayo de 1898. A las y nueve de Mayo de mil ochocientos

Diez concurren los noventa y ocho, se reunieron los tres. Con-
 se. Juan Vera los que al margen se expresan en la sala Capitular
 " Juan Sosa
 " Juan Quintana
 " Juan Vera
 " Pedro Alvarer
 " Juan Ferrones
 " Juan Ferrones
 dicho día. Abierta la sesión bajo la presidencia
 novo del Sr. Alcalde accidental D. Juan Vera



fue leida y aprobada el acta de la anterior.
 Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Acto seguido se acordó por unanimidad el pago de todas las atenciones del Municipio correspondientes al mes actual, segun acta presentada por el secretario con arreglo a la distribución de fondos municipales, que corresponden segun presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos, de que tratar, se levantó la sesion, cuya acta firmaron todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico.

Juan Perez Francisco Saura Juan Puente
 y Pares
 Juan^o Perez Pedro Alvaraz firma en i +
 Don Juan Ferrero Pardo
 Juan Bravo Juan Ferrero
 Baldomero Rodriguez
 Secretario

sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorral a treinta y tres de Mayo de 1898. de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, se remiaron en la sala capitular los tres concejales que al suscribir se expresan con los tres de la Junta especial de consumos, que tambien se

D. Francisco Perea expusiera en el mismo, constituida con arreglo al
D. Pedro Alvarez artículo 247 del vigente Reglamento de Consumos,
D. Juan Perea el fin de adoptar los medios para hacer efectivo el
Asociados importante del ensabramiento de consumos y sus
D. Miguel Alvarez recargos, el especial de aguardientes y licor y el
D. Dionisio Alarcón correspondiente a la sal para el año económico de
D. Fernando Alvarez 1898 a 1899, abierta la sesión extraordinaria,
D. Victor Perea jo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. P.
D. Francisco Flores Perea Garcia, dió principio en la forma siguiente:

El Sr. Presidente dijo: Fue por la papeleta de
ción ya sabiam los Sr. presenten el objeto de la
sesión, cual era el expuesto anteriormente y
en virtud ordenó al Secretario diese cuenta de los
supos señalados si esta pueble por la Superior
administrativa, de los cuales se precisó partir por
las operaciones de que se trata. Verificado así por
el Secretario, la Junta quedó enterada, acordando
por unanimidad, que dichos cupos, importantes
de consumos 6083 pesetas, 434'50 el de líquidos
espirituosos y 869 el de la sal, fueran los que
vieran de base y punto de partida en todos los
cuentos que se tomasen en esta reunión y sucesivos
con el expuesto motivo y caso de que dichos cupos
no fueran alterados por la Hacienda. Además y
biendo convenido con los señores del Excmo.
concejo de los de la sal, el recargo del 60 por 100
sobre los mismos, que para gastos de interés con

aprovechamiento en el presupuesto ordinario para
el citado año económico, quedó así mismo acordado:
Que se aumente para los efectos expresados dichos bo
por los sí todos y cada uno de los tipos que correspon-
dan a los artículos ó especies que abarca el suaber-
niamiento de consumo, y en igual proporción también
los derechos de tarifa, de cuyo recargo, como queda
indicado, solo se halla exento el impuesto referente
a la sal, por oponerse a ello la vigente legislación
del ramo. Diose lectura a los capítulos 23, 24, 25,
26 y 27 del Reglamento provisional de 30 de agosto
de 1936 y a la ley de alcohol y disposiciones referentes
al impuesto de la sal; y debiendo determinarse los
medios que con arreglo a estas disposiciones se han-
bían de emplear para la realización de dichos tipos
y sus recargos, varios tres. Concejales y Abogados
hicieron uso de la palabra, entendiéndose por su orden,
cada cual, la opinión que creyó mas conveniente
a los intereses de la localidad y del Municipio.
Y teniendo en cuenta la situación y condiciones
del vecindario y la naturaleza del impuesto, ha
Punta acordó por unanimidad de extimar el
medio de administración municipal y el de los
suaberramientos generales, por considerar el primer
mas altamente gravoso para el Municipio e irre-
sistible el segundo por la uniformidad contributi-
va del vecindario, sin gravios conocidos. En su



conveniencia se declaró, que el medio mas breve, sencillo y factible y por el que desde luego adoptada la Junta, era el de arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, inclusive la sal, por término de uno á tres años, bajo las condiciones que el Ayuntamiento por sí acuerde en favor para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato y garantía del vecindario, con sujeción á las disposiciones del Capítulo 25 del Reglamento citado. Por otro lado y en la posibilidad de que por falta de competencia u otras causas, no se presentaran licitadores en la primera subasta, habiendo por necesidad de celebrar una segunda subasta dentro de quince días y adjudicada, si se presentaran licitadores por el importe de las dos terceras partes del total á que asciendan los derechos del Barro y los cargos correspondientes, en cuyo caso resultaría un déficit entre el importe de los encabezamientos y los productos del arriendo, se acordó á propuesta de dichos señores se cubra por reparto directo entre los vecinos, bajo las bases del Capítulo 29 del repetido Reglamento.

Y considerando la Junta, que además del caso anteriormente expresado, puede ocurrir que tan poco en la 2.^a subasta se presenten licitadores se acordó para tal eventualidad que se arriende el arriendo á la esclusiva por un año de los



grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas; y si tampoco esta medio diere resultado, se acuerda á priori el repartimiento vecinal como último medio de recaudación, sin perjuicio de formalizar en su caso el correspondiente ensaheamiento que será obligatorio por el grupo de granos, que como de mayor cuantía se cupo, quedo desde luego designado, y el de aguardientes, alcoholes y licores.

En cuyo estado y no habiendo por ahora otras pautas en que ocuparse, relativos al asunto de que se trata, se dio por terminado el acto, levantándose la sesión y satisfaciéndose la presente acta, que firman los tres. Concejales y asociados presentes, que saben lo contenido, y de todo lo cual yo el secretario certifico.

Juan Peres Francisco Parra Juan Fuentes
 Pedro Alvar

Juan Prado Miguel Suarez

Dionisio Martínez Francisco Flores

Pedro Alvar Víctor Borra

Bernardo Alvar Baldomero Rodríguez

sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Villagoralea á las once y media
del día 31 de Mayo de 1898.

Se reunieron en la sala capitular los señores
D. Francisco Fuentes Cajales que al margen se expresan, bajo la presidencia
de D. Francisco Pons del Sr. Alcalde accidental D. Juan Pever Gavira con
D. Juan Berones fin de celebrar la sesión extraordinaria de este día
para que hubieran sido conseruados oportunamente, segun
se acordó en la sesión de la clasificación y declaración
de soldados. Abierta la sesión, fue leída y aprobada
el acta de la anterior por unanimidad y sin discusión.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Fue por la falta de cita de citación ya sabida los señores presentes el objeto
de esta sesión, cual era el de fallar en definitiva
sobre las excepciones alegadas por los moros en el
acto de la clasificación y declaración de soldados,
quienes se concedió de plazo hasta el día de hoy para
presentar los expedientes justificativos de las
dichas excepciones legales, en cumplimiento de lo
ordenado en el vigésimo Reglamento de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército. Conforme la
proposición con lo expuesto por su presidente, acordó
por unanimidad resolver en definitiva sobre
los expedientes de los moros que quedaban pendientes
de resolución, lo que tuvo lugar del siguiente modo:

Número 3 del sorteo. - El Secretario, de orden del Sr. Presidente por
el Sr. Dado cobrón, dió á la lectura del expediente justificativo de la
excepción de hijo único de padre pobre y...



quiere á quien mantiene alegada por el caso de
ventre Florencio Moreno Castañeda número 3 del
sorteo, en el que aparecen debidamente acreditados
todos los extremos de la excepción 1.º artículo 8º de
la ley. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la jus-
tificación de dicho expediente y oido el dictamen
del Síndico, acordó declarar á este suero soldado
condicional, con cuyo fallo se conformaron los interve-
nidos.

Número 4 del sorteo. Ato seguido, el Secretario de orden del Sr. Presi-
dente condició. Deste, dió lectura á la alegación expuesta por el suero
que reclamado. Padre Manuel Rodríguez Berceño número 4 del sorteo,
por la cual quedó pendiente de resolución. Y hallán-
dole presente el padre del interesado presentó al Ay-
untamiento certificaciones del Purgado municipal re-
ferentes á su fe de vida y á la de nacimiento de sus
hijos varones, por las que se hace constar que no le que-
da al suero otro hermano varón mayor de diez y siete
años mas que el que dijo estar en el servicio activo
llamado José perteneciente al Regimiento Infantería
de la Constitución de guarnición en Pamplona, como
se acredita por certificación que también presentó del
Comandante Mayor del expresado Regimiento. El
Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el
vigente Reglamento y disposiciones posteriores y oido
el parecer del Síndico, acordó declarar á dicho suero
soldado condicional como comprendido en el caso
10.º del artículo 8º de la ley, con cuyo fallo se



conformaron los intercesados.

Número 8 del sorteo. - Seguidamente se procedió a la lectura del expediente de un soldado condicio-diente justificativo de la excepción de hijo único de un reclamado de viuda pobre a quien mantiene alagada por el suceso Manuel Repinora Carrera número 8 del sorteo, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 2.ª artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Jefe de la Guardia acordó declarar a este suceso soldado condicional con cuyo fallo se conformaron los intercesados.

Número 9 del sorteo. - A todo seguido se procedió a la lectura de otro expediente de un soldado condicio-diente justificativo de la excepción de hermano único de un reclamado de un huérfano de padre y madre, pobre y menor de diez y siete años a quien mantiene, alagado, por el suceso Manuel Barrera Arriba número 9 del sorteo, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 3.ª artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Jefe de la Guardia, acordó declarar a este suceso soldado condicional con cuyo fallo se conformaron los intercesados.

Número 12 del sorteo. - En seguida se procedió a la lectura de otro expediente de un soldado condicio-diente justificativo de la excepción de hijo único de un reclamado de padre pobre e impedido a quien mantiene alagado por el suceso Estanislao Puente Sesma Castro número 12 del sorteo, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 4.ª artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Jefe de la Guardia, acordó declarar a este suceso soldado condicional con cuyo fallo se conformaron los intercesados.





del artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Sindico, acordó declarar á este suero soldado condicional, á reserva de que su padre comparezca para ser en definitiva reconocido ante la Comisión mixta, sobre cuya obligación fue advertido el interesado, sin que contra este acuerdo se produjere reclamación.

Turno 14 del sorteo. - Seguidamente se procedió á la lectura de otro expediente justificativo de la excepción de hijo único de padre pobre á quien mantiene alegada por el suero estatario Juan Estaneda número 14 del sorteo, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 8.ª del artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Sindico, acordó declarar á este suero soldado condicional, con cuyo fallo se conformaron los intercesores.

Turno 16 del sorteo. - Ato seguido se procedió á la lectura de otro expediente justificativo de la excepción de hijo único de padre pobre y seagregado á quien mantiene, alegada por el suero Bernardo Fidel Duran Carreras, número 16 del sorteo, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 8.ª del artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento



teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído al dictamen del Síndico, acordó declarar a este suceso soldado condicional, con cuyo fallo se conformaron los intereseados.

Moros pertenecientes al suceso de 1894.

Número 6 del sorteo de 1894. - A continuación se procedió a la lectura de dicho expediente justificativo de la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, alegada por el suceso estatístico Fernando Barros, número del sorteo de 1894, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción de dicho artículo 89 de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído al dictamen del Síndico, acordó declarar a este suceso soldado condicional. No se volvió del anterior acuerdo.

Número 39 del sorteo de 1894. - En seguida, el estatístico, de orden del Sr. Saldado vocal Sr. Presidente, dió lectura a la alegación expuesta por el suceso Esteban Ordóñez Nivas número 39 del sorteo de 1894, por la cual quedó pendiente de resolución. Y hallándose presente el interesado presentó al Ayuntamiento varias certificaciones por las que se hace constar que es hijo único de viuda rica y que no tiene otros hermanos mayor de diez y siete años, mas que su hermano Daniel que dió años en el servicio activo en el Ejército de Filipinas, perteneciente al Regimiento de Condicionarios número 18. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el interesado no acredita debidamente la existencia de su hermano Daniel en el Ejército, de

unidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento y oído el dictamen del Síndico acordó declarar a dicho moro soldado, con cuyo fallo se conforma el interesado que apela ante la Comisión mixta.

N.º 3.º del sorteo de 1894. — Seguidamente se procedió a la lectura de otro expediente justificativo de la excepción de hijo único de padre pobre a impedido a quien mantiene alegada por el moro Venancio Rodríguez Per, número 3.º del sorteo de 1894, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 1.ª del artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Síndico, acordó declarar a este moro soldado condicional, a reserva de que su padre comparezca para ser en definitiva reconocido ante la Comisión mixta, sobre cuya obligación fué advertido el interesado, sin que contra este acuerdo se produjera reclamación.

Moros pertenecientes al recemplazo de 1896.

N.º 5.º del sorteo de 1894. — A este respecto se procedió a la lectura de otro expediente justificativo de la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, alegada por el moro Braulio Perera Gallardo número 5.º del sorteo de 1894, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 2.ª del artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Síndico, acordó declarar a este moro soldado condi-



cional, con cuyo fallo se conformaron los interve-
nidos. N.º 14 del sorteo de 1894. - Seguidamente se procedió a la lectura de
soldado condicio. otro expediente justificativo de la excepción de hijo
real reclamado de viuda pobre a quien mantiene, alegada por
sucesor el capitán Salis Rubiales, número 14 del sorteo
de 1894, en el que aparecen debidamente acreditados
todos los extremos de la excepción 2.ª del artículo 89
de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justifi-
cación de dicho expediente y oído el dictamen del
síndico, acordó declarar a este sucesor soldado condicio-
nal, con cuyo fallo se conformaron los interve-

N.º 15 del sorteo de 1894. - En seguida se procedió a la lectura de
soldado condicio. expediente justificativo de la excepción de hijo
real reclamado de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, al-
legada por el sucesor Modesto Ponce Lopez, número 15
sorteo de 1894, en el que aparecen debidamente ac-
reditados todos los extremos de la excepción 1.ª del artículo
89 de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justifi-
cación de dicho expediente y oído el dictamen del
síndico, acordó declarar a este sucesor soldado condicio-
nal con cuyo fallo se conformaron los interve-

N.º 16 del sorteo de 1894. - En seguida se procedió a la lectura de
soldado condicio. expediente justificativo de la excepción de hijo
real reclamado de viuda pobre a quien mantiene, alegada por el
sucesor Juan Poma Mateos número 20 del sorteo de 1894
en el que aparecen debidamente acreditados todos
los extremos de la excepción 2.ª del artículo 89 de
la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justifi-



N. 0.043.413

causón de dicho expediente y oído el dictamen del Súdico, acordó declarar á este mozo soldado condicional, con cuyo fallo se conformaron los interveedores.

Artículo 33 del sorteo de 1877. - Seguidamente se procedió á la lectura de dicho condici- otro expediente justificativo de la excepción de hijo de un esclavado. Hijo de viuda pobre á quien mantiene alegada por el mozo Juan Navas Andujar número 33 del sorteo de 1877, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 1.ª del artículo 37 de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Súdico, acordó declarar á este mozo soldado condicional, con cuyo fallo se conformaron los interveedores.

Artículo 33 del sorteo de 1877. - Ato seguido se procedió á la lectura de dicho condici- de otro expediente justificativo de la excepción de un esclavado. Hijo de un padre pobre y se acogió á quien mantiene, alegada por el mozo Pedro Bidalueta Diar, número 38 del sorteo de 1877, en el que aparecen debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 1.ª del artículo 37 de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Súdico, acordó declarar á este mozo soldado condicional, con cuyo fallo se conformaron los interveedores.



Atos pertenecientes al sorteo de 1894.

Número 16 del sorteo de 1894. - Seguidamente se procedió a la lectura de otro expediente justificativo de la excepción de hijo natural no reclamado, de padre pobre e impedido a quien mantiene, acordada por el suero José Fuentes Dousoo número 16 del sorteo de 1894, en el que aparece debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 1.ª del artículo de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Síndico, acordó declarar a este suero soldado condicional a reserva de que su padre comparezca ante la Comisión para ser en definitiva reconocido, sobre la obligación fué advertido el interesado, sin que por otra parte se produjera reclamación.

Número 23 del sorteo de 1894. - En seguida se procedió a la lectura de otro expediente justificativo de la excepción de hijo natural no reclamado, de padre pobre y acogido a quien mantiene, acordada por el suero Fernando Castañeda González número 23 del sorteo correspondiente al sorteo de 1894, en el que aparece debidamente acreditados todos los extremos de la excepción 1.ª del artículo 8.º de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la justificación de dicho expediente y oído el dictamen del Síndico, acordó declarar a este suero soldado condicional, con que fallo se conformasen los interesados.

Número 28 del sorteo de 1894. - A continuación se procedió a la lectura de otro expediente justificativo de la excepción de hijo natural no reclamado.

de vida por el a quien mantiene, alegada por el
mozo Antonio Ruiz Casablanca número 28 del tomo
de 1894, en el que aparecen debidamente acreditados
todos los extremos de la excepción 2.^a del artículo 84
de la ley. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la ju-
stificación de dicho expediente y oído el dictamen del
Síndico, acordó declarar a este mozo soldado condicio-
nal, con cuyo fallo se conformaron los interesados.

Y no habiendo otros expedientes que resolver el Sr.
Presidente ordenó al Secretario dar lectura a la bi-
sular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha
18 del actual inserta en el Boletín oficial de la misma
número 56 de 19 del corriente, por la que se señala
el día 12 de abril para la comparecencia ante
la Comisión mixta de los mozos y demás interesados
que deben concurrir ante la misma al juicio y revisi-
ón de exenciones. Entendido el Ayuntamiento y de comu-
nidad con lo dispuesto en dicha bisular y en ar-
monía con lo prevenido en el artículo 94 del Reglame-
nto y 123 de la ley, se acordó por unanimidad
nombrar Comisionado al Sr. Regidor Síndico D. Fran-
cisco Fuentes Navarro a cuyo cargo han de ir los mozos
que tenga que comparecer ante la Comisión mixta
de reclutamiento y además para que represente a
esta Corporación municipal en el acto de la clari-
ficación ante citada Comisión, quien irá provisto
de toda la documentación que hay que presentar



y se le facilitarán fondos para el socorro de los
moros que tengan que comparecer ante repetida
comisión y además se le abonarán sus gastos,
setas en concepto de indemnización de gastos de
viaje y de perjuicios.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le
vantó la sesión, extendiéndose la presente acta,
firmada todos los concurrentes, de que yo el Secretario
certifico = Llamado = El = 1875 = sobre = Vale.

Juan Ferrer Juan Fuentes Juan...
~~Juan Ferrer Juan Fuentes~~

Juan Ferrer Juan Ferrer

Juan Bravo

Baldomero Rodriguez
Frio

Sesión ordinaria correspondiente en la Villa de Villagorral
al día 3 de abril de 1875. } 3 de abril de mil ochocientos

Seis concurrentes
noventa y ocho, se reunieron los tres. Concejales

- D. Juan Ferrer que al margen se expresan en la sala capitular
- " Juan Ferrer
- " Juan Ferrer con el fin de celebrar la sesión ordinaria en
- " Juan Ferrer
- " Pedro Alvarer pendiente al día de hoy. Abierta la sesión
- " Juan Ferrer las diez de la mañana bajo la presidencia de
- " Juan Ferrer Sr. Alcalde accidental D. Juan Ferrer Ferrer,
- " Juan Ferrer
- " Juan Ferrer leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente, se dio cuenta de los Relevo
ciatos y órdenes recibidas en la anterior se
na, acordándose su cumplimiento.





Etata seguida se acordó por unanimidad el pago
 de setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, á fa-
 vor del Médico D. Juan Andrés Valer Nogales por
 el reconocimiento, en el acto de la clasificación
 y declaración de soldados, de los treinta sueros del
 alistamiento y revisiones de los tres años últimos y por
 el reconocimiento de su padre de dichos sueros, lla-
 mado Estanislao Rodríguez Valeriano, notoriamente po-
 bre, cuyos honorarios percibirá en cumplimiento
 de lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de Febrero
 último, con cargo al Capítulo correspondiente.

En seguida, se acordó por unanimidad, á proposita
 del Sr. Presidente nombrar Comisionado al Depu-
 tado municipal D. Rufino Pérez Ramos para
 ir á Badajoz á pagar el 3.º trimestre de contingen-
 te provincial y gestionar varios asuntos del Municipio,
 y se acuerda abonar á dicho Comisionado veinte y
 cinco pesetas como indemnización de gastos de
 viaje con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
 levantó la sesión, cuya acta firmarán todos los
 concurrentes, de que yo el Secretari certifico.



mandado = tres = indemnización = Nale.

Juan Peres Francisco Sosa Juan Peres
 Juan Peres
 Pedro Alvarez Jimena
 Juan Ferrer Porro Juan Ferrer
 Juan Bravo
 Baldomero Rodriguez
 Luis

sesión ordinaria del día } en la Villa de Villagorral a diez
 10 de abril de 1898. } y once de mil ochocientos noventa y ocho

En consecuencia se reunieron los señ. Concejales que al magro
 D. Juan Peres expresan en la sala capitular con el fin de celebrar
 " Juan Peres la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las
 " Juan Peres diez de la mañana bajo la presidencia del Sr.
 " Pedro Alvarez calde accidental D. Juan Peres Gavira, fue leído y
 " Juan Ferrer aprobado el acta de la anterior sin discusión.
 Porro
 " Juan Ferrer A continuación se dio cuenta de los Boletines de
 Puerto
 " Juan Peres los y órdenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que con motivo
 de la próxima feria de esta Villa que se celebra
 usualmente en los días 16, 17 y 18 del actual, se acordó
 una junta que acordara al Ayuntamiento algunos puntos
 para llamar a concurso invitando de fomento a la
 misma. Conforme la Corporación con lo expuesto
 por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad de

para de breve discusion, que se pongan dos curaciones
en la Plaza publica con el premio de quinze pesetas
cada una y que caso de no haber quien las quite,
se reparta su importe entre los pobres de la localidad
y que se manden prospectos a los pueblos
inmediatos anunciando los festejos y demas condiciones
que reune este pueblo para la concurrencia
de ganados forasteros y que ademas de las curaciones
se celebren bailes publicos y se gestione la venta
a esta de alguna Compañia dramatica para dar
representaciones en dichos dias y que a ser posible se celebre
una capea el primer dia de feria y que los
gastos que se ocasionen se paguen con cargo al
Capitulo 2.º art.º 2.º del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
levantó la sesion, cuya acta firmaron todos los
concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Ferrer Francisco Lopez Juan Ferrer
Juan Cocher

Pedro Alvarez firma au:
Don Donato Loro Juan Ferrer

Juan Bravo Baldomero Rodriguez
Luis

sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorral a ca
14 de Abril de 1898. } force de travail de mil ochocientos
noventa y ocho, se reunieron los tres. Compañia
Juan Ferrer, que al margen se expresan, con el fin de celebrar

Dr. Juan^{to} Fuentes la sesión extraordinaria para que habían sido
" Juan^{to} Rivera vocados en el día de ayer; reunidos en la sala de
" Pedro Alvarez pitular, se abrió la sesión a las diez de la mañana
" Juan Ferraces como
" Juan Ferraces bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr.
" Puerto Sr. Juan River Garcia y fue leída y aprobada el acta
" Juan Bravo de la anterior por unanimidad y sin discusión.
Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Fue por la p
qujeta de citación ya sabían los tres. concurren
el objeto de esta sesión, cual era en primer lugar
darle cuenta del expediente instruido para hacer
efectivo el encabecamiento de consumos y sus recargos
en el próximo año económico de 1898-99 y por último
en su vista a redactar el pliego de condiciones bajo
las cuales ha de sacarse a pública subasta el an
do a venta libre de todos los derechos de consumos
y sus recargos y en segundo lugar tomar los demás
acuerdos pertinentes al asunto de que se trata y
en su consecuencia ordenó al Secretario diga cuenta
de referido expediente, como así se verificó. Siguientemente
la corporación de cuanto se expone anteriormente
y visto que el Sr. Administrador de Hacienda
de esta provincia ha prestado su aprobación a
los medios adoptados por la Junta especial de
consumos en sesión de este Ayuntamiento, con el
esperado motivo, acordó por unanimidad redactar
en el acto, como lo verifica, el siguiente pliego



N. 0.043.381

go de condiciones.

Pliego de condiciones que establece el Ayuntamiento de esta Villa, bajo las cuales se sacan a pública subasta los derechos de consumos de todas las especies del presupuesto con la libertad de venta para los ejercicios de 1898-99, 1899-00 y 1900-01.

Primera.- Se arriendan por el término de uno, dos o tres años consecutivos los derechos y recargos de todas las especies de consumos, según los tipos respectivos señalados a cada especie, sirviendo de tipo anual la cantidad total de 11518'60 pesetas, según el presupuesto siguiente:

Especies.	Derechos del Excmo. Ayuntamiento	3 por los de cobro y 6 por los de recargo condonación municipal	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Hacenas, laneros o cabris, sueltas en fresco	150	4 50	244 50
De corda, sueltas en fresco y saladas	1600	48	2608
Pieles de todas clases	300	24	1304
Vinos de todas clases	500	15	315
Viñagra	50	1 50	31 50
Aguardientes, alcoholés y licorés	434 50	13 04	208 34
Azúcar, garbanos y sus harinas	200	6	326
Grigo y sus harinas	2000	60	3260
Bebida, centeno, maíz, trigo, pavia y sus harinas	225	6 75	366 75
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	225	6 75	366 75
Taban duro y blando	323	7 77	542 77
Sal común	367	26 07	375 07
Totales	4386 50	221 60	3910 50



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Segunda.- La primera subasta se anunciará con diez días de anticipación y tendrá lugar en esta Casa Comunal.

toriales de diez a doce de la mañana ante una comisión del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en ejercicio, por el sistema de puja a la llana, admitiéndose otras proposiciones que las de cubir la cantidad total de todas las especies en conjunto, correspondientes a cada año, según figuran en el presupuesto anterior, adjudicándose el remate al mejor postor.

Tercera.- Si no hubiera licitadores en la primera subasta se celebrará una segunda, diez días después, bajo las mismas condiciones que la primera, pero en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe total del presupuesto y será adjudicado el remate al mejor postor, pero solo por el término de un año.

Cuarta.- El contrato regirá desde el día 1.º de Julio próximo veniente.

Quinta.- No serán admitidos como licitadores los individuos a que se refiere el artículo 218 del Reglamento de 20 de Agosto de 1876.

Sesta.- Los postores para tomar parte en la subasta comparecerán en las Cajas del Tesoro, en la Diputación Municipal o en poder de la Junta de subasta, en el momento de celebrarse ésta, una cantidad en sueldo equivalente al 3 por 100 del tipo total de un año por los devchos del Tesoro y recargos, cuyos depósitos, aprobado que sea el remate, se devolverán íntegros a los interesados que no hubieran sido favorecidos en la licitación y se reservará el correspondiente al individuo agraciado, hasta tanto que presente la fianza

que después se dió y de no prestarla perderá el depósito.
Séptima.— El arrendatario, dentro del término de veinte días, desde que se le certifique la adjudicación definitiva y antes de entrar en posesión del cargo, prestará de fianza una cantidad en metálico, valores públicos o fincas, equivalente a la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Octava.— Si el arrendatario no tomase posesión del arriendo, ni prestara la fianza, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose a la Hacienda y Municipio, respectivamente, la fianza provisional o definitiva que tuviera prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona.

Novena.— El contrato y la fianza han de elevarse a escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasiona la subasta, así como el reintegro del papel invertido en este expediente, gastos del mismo y publicación de lotes, serán de cuenta del arrendatario.

Décima.— El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, respecto al impuesto de consumos, en este término municipal.

Undécima.— En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente a las tarifas y a las disposiciones legales, así como a los preceptos del citado Reglamento.

Dodecésima.— Facilitará mensualmente a la Administración de Hacienda de esta provincia un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por ella.

comunes de aquellas, durante el mismo periodo, ob-
gándose también a presentar los libros y registros que
lleve, siempre que lo reclame la Administración, du-
rante la época del arriendo y tres meses después.

Décimatercera. - El importe de la mansuétude corriente por
deudas y recargos, ha de entregarse en la Depositaria
municipal, antes de terminar el día 10 de cada mes,
y si no lo verifica quedará legal y completamente
rescindido el contrato, adjudicándose la fianza a
favor de la Hacienda y del Municipio, en la proporción
que a cada uno correspondan.

Décimacuarta. - Siendo estos arriendos en sus contratos hechos
a suerte y ventura, no tendrá derecho a obtener rebaja
del precio estipulado ni indemnización alguna.

Décimaquinta. - Si dejare de cumplir alguna condición
de ello se siguieren perjuicios a la Hacienda y Munici-
pio, queda obligado a reintegrarlos, aceptando el
estado y cumplimiento análoga obligación.

Décimasesta. - Si se alterasen en alza o baja los derechos
de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie o se
aumentase alguna otra no comprendida en el pre-
sente y se alterase el cupo del Tereno y recargos
municipal en alza o baja, se aumentará o disminuirá
proporcionalmente el precio del arriendo, sin res-
cindir éste.

Décimoséptima. - Las cuestiones reglamentarias entre el
datario y los contribuyentes, serán decididas por el



Alcalde, con arreglo al procedimiento administrativo.
 Dieciocho.- El arrendatario queda obligado a satisfacer
 la contribución industrial que las disposiciones vigentes
 señalen a los contratistas de los servicios públicos.

Diecinueve.- El alcalde prestará auxilio eficaz al ar-
 rendatario en cuanto lo reclame y proceda.

Vigésimo.- En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta
 con las solemnidades establecidas y previa conformi-
 dad de la Hacienda.

Vigésimo primera.- Siendo este pueblo esencialmente agrícola,
 será obligación del arrendatario, el tener, durante las
 épocas de recolección y siebra de cereales, abierta
 la administración y felatos que establezca, desde dos
 horas antes de salir el sol hasta otras dos después de po-
 nerse, cuya administración, de sus habas felatos, se-
 rá situada en un punto céntrico de esta población
 y los felatos, si los pone, estarán situados a las salidas
 del pueblo en puntos distintos y contrarios entre sí y la
 administración, si no estuviera en el centro del pueblo,
 debiendo ser designados por el Ayuntamiento los sitios
 en que han de establecerse los felatos, y de no esta-
 blecerlos el arrendatario, tendrá la administración
 el personal suficiente para no invocar perjuicios
 al vecindario con largas detenciones.



yo pliego de condiciones redacta el Ayuntamiento
en cumplimiento de lo por él acordado.

Atto seguido se procedió a nombrar la Comisión
que en sesión del Sr. Alcalde en ejercicio, ha de
atir a las subastas que se verifiquen, segun previene
el artículo 264 del citado Reglamento y en su consecuencia
fueron nombrados para formar dicha Comisión
los Sres. Concejales D. Francisco Sesma, Canaraz y
Francisco Fuentes Navas y como suplente al Concej.
D. Juan Ferreras Porro, que presentes aceptaron el
cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente,
que se leal sabe y entienda.

Para habiendo otros asuntos, de que trata el
vanto la sesión extendiéndose la presente acta,
firmar todos los concurrentes, de que yo el Secretario
certifico. = En unido = Dieciséptima = Vale.

Juan Ferreras Porro Francisco Sesma Fran. Fuentes
Juan. Canaraz y Navas
Juan Ferreras Porro Pedro Alvarez firma au:
Juan Ferreras Juan Ferreras
Balduino Rodriguez

Sesión ordinaria del día En la Villa de Villagorreal a día
17 de abril de 1898. y siete de abril de mil ochocientos

Sres. concurrentes, venta y otros, se reunieron los Sres. Concejales y
au Porro al margen se expresan en la sala capitular con

se acordó por unanimidad el pago de todas las
funciones del Municipio correspondientes al mes
actual, según nota presentada por el Secretario con
glo á la distribución de fondos mensuales que cor-
ponde al presente mes, según presupuesto,

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
vó la sesión, cuya acta firmarán todos los concu-
rrentes, de que yo el Secretario certifico = Badajoz = se de-
cuenta de los Boletines ofi = No vale.

Juan Perera Francisco Perera Juan Perera
Francisco Perera

Pedro Alvarado Perera
Juan Ferreras Perera Juan Ferreras
Juan Perera
Baldomero Rodríguez
Juan Perera

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Villagornero a ve-
día 28 de Abril de 1878. y ocho de abril de mil ochocientos

Sres. concurrentes: Junta y ocho, se reunieron en la sala capitular de

Presidente Sres. que al margen se expresan, Concejales de este

Concejal Ayuntamiento, con el fin de celebrar la sesión ex-

A. Francisco Perera Extraordinaria para que habían sido convocados

D. Francisco Perera en el día de ayer. Abierta la sesión a las diez

A. Francisco Perera la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Juan Perera. Asistió el Sr. Juan Perera Gavira, fue leída y aprobada

el acta de la anterior por unanimidad y no di-
ni Perera

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que por



La papeleta de citación ya sabian los tres, con-
 curriendo al objeto de esta sesión y en su conse-
 cuencia ordenó al Secretario la lectura íntegra de
 la patriótica Circular del Sr. Gobernador Civil
 interino de esta provincia fecha 26 del actual inserta
 en el Boletín oficial de la misma de igual fecha y
 así verificada, hicieron uso de la palabra varios tres.
 Concejales, los que en sentidas frases, á las que se adhiere-
 ron los demás, manifestaron su conformidad á la re-
 ferida Circular, tomándose por unanimidad los
 acuerdos siguientes:

Primero: Contribuir á la suscripción nacional con quinien-
 tas pesetas de los fondos municipales con cargo al capi-
 tulo de inversiones del presupuesto corriente.

Segundo: Nombrar en el acto una comisión para pasar al do-
 micilio del Sr. Alcalde Presidente, que se halla enfer-
 mo, para que encabece la encuesta particular entre
 todos los individuos de este Ayuntamiento á lo cual
 se le invitará por dicha Comisión, nombrada al efecto,
 pasando ésta inmediatamente al citado domicilio, con-
 signando á continuación el resultado de referida
 encuesta, que fue el siguiente:

Alcalde Presidente, D. Dínstas Nueva Ponte 10 pesetas.



esta localidad para dar una finición natural á la
sesión de dicha sufragánea.

Y por último se acordó remitir al Sr. Gobernador
Civil de esta provincia certificación del acta de esta
sesión á los efectos oportunos.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se le-
vantó la sesión, entendiéndose la presente acta, que
firman los tres. concurrentes, de que go el sustento certifica.

Juan Perez Francisco Sosua ¹⁰ Juntas
~~Juan Perez~~

Juan ^{co} Perez Pedro Alvarez firma así:

Juan Borrero Borro Juan Ferrero +

Juan Prava Baldomero Rodriguez
Tomo

En la Villa de Villagorralo á primera
de Mayo de mil ochocientos noventa
y ocho, se reunieron en la sala Capitular los
Sr. Concejales que al margen se expresan, con el
fin de celebrar la sesión ordinaria de este día.
Abierta ésta á las diez de la mañana bajo la
presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan
Perez Gami, fué leída y aprobada el acta de la
anterior por unanimidad y sin discusión.
Acto seguido se dió cuenta de los Boletines
Oficiales y órdenes recibidas en la anterior sesion
na, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Juan Perez
Juan ^{co} Sosua
Juan ^{co} Juntas
Juan Perez
Pedro Alvarez
Juan Ferrero
Juan Borrero
Juan Ferrero
Juan Borrero
Juan Prava

Seguidamente se acordó por unanimidad en
brar comisionado á S. Francisco de Asis para
para ir á Badajoz á pagar el 4.º trimestre de
contingente provincial, abonándole veinte y cinco
pesetas como indemnización de gastos de viaje
con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
levantó la sesión, cuya acta firmaron todos los con-
sejeros de que yo el secretario certifico. Enm. de la

Juan Perera Francisco Somoza ^{1.º} y ^{2.º} Jueves
Juan Perera Pedro Alvarez ^{1.º} y ^{2.º} Jueves
Juan Ferreras Juan Ferreras
Juan Bravo Baldomero Madriguera

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagourate á los
día 8 de Mayo del 1898 de Mayo de mil ochocientos noventa

Dos concurren y ocho, se reunieron los señ. Concejales que
D.º Juan Perera
" Juan Perera
" Juan Perera
" Juan Perera
" Pedro Alvarez
" Juan Ferreras
" Juan Ferreras
" Juan Ferreras
" Juan Bravo
manera se expresan en la Sala Capitular
el fin de celebrar la sesión ordinaria de este
día. Abierta ésta á las diez de la mañana bajo
la presidencia del Sr. Alcalde accidental D.º
Juan Perera, fue leída y aprobada el acta de la
anterior por unanimidad y sin discusión.
Acto seguido se dio cuenta de los Requeses
oficiales y órdenes recibidas en la anterior sesion



N. 0.043.774

acordándose al cumplimiento de sus disposiciones,
seguidamente el Sr. Presidente propuso á la con-
vocación que acordara el socorro que merecía con-
veniente á favor de las clases jornaleras para ayuda
de la compra del pan, medida que ya se ha tomado
en muchos pueblos para aminorar los motivos. La con-
vocación teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr.
Presidente y conforme con su proposición que mere-
cía necesidad por la carestía del pan, acordó por
sensación de la mayoría de breve discusión, un es-
cudo de cincuenta y cinco pesetas á favor
del Sr. cura párroco de este pueblo D. Esteban Ayer
Damaso, para que este tenga distribuya entre las
jornaleras pobres cinco céntimos por cada pan que
necesiten para su consumo y el de sus familias, can-
tidad que consideren solo necesaria hasta tanto que
empiece la próxima siega de cereales en que tienen
y alcancen los jornaleros buen precio.

En seguida el Sr. Presidente dió cuenta de haber
terminado los trabajos de formación del padrón
de cédulas personales, su copia y listas cobratorias,
habiéndose cerrado por lo tanto los agentes, escribientes
temporales que se nombraron para la formación
de dichos trabajos, debiendo acordarse el pago de
sus honorarios devengados hasta el día de ayer. En



formo el Ayuntamiento con la expuesta por el
Presidente, y acordó por unanimidad que se pague
dichos honorarios con cargo al capítulo de suplemen-
tos del presupuesto comunal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión, cuya acta firmaron todos los
concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Pérez Francisco Sosa Fran^{co} fuentes
y Barco

Gran.º José Pedro Alvarez firma au: †

Juan Ferrnones Porro Juan Ferrnones Juan Ferrnones

Baldomero Rodríguez

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorral a quinientos
diez y ocho de Mayo de 1898. Halla de señal ochocientos noventa y ocho.

Seis concurrentes concurrieron los tres. Concejales que al margen se expone
Dn Juan Pérez San en la sala capitular con el fin de celebrar la
" Juan^{te} Sosa
" Juan^{te} Fuentes
" Juan^{te} Porro sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez
" Pedro Alvarez accidental D. Juan Pérez Garcia, presidente y apal
" Juan Ferrnones el acta de la anterior por unanimidad y sin discusión
" Juan Ferrnones Porro seguidamente se dió cuenta de los estatutos, opor
" Juan Ferrnones Fuentes tos y ordenes recibidas en la anterior sesion a
" Juan Bravo las y ordenes recibidas en la anterior sesion a
dándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Esto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento del
expediente instruido para hacer efectivo el cargo de
concejal y sus recargos en el proximo año económico

de 1898-99 y visto el resultado negativo de las subastas a
 venta libre de todos los derechos de las especies del presupuesto
 y cumpliendo lo dispuesto en el vigente Reglamento de
 consumos y lo acordado por el Ayuntamiento y asociados,
 se acordó por unanimidad redactar o formar acto
 continuo el pliego de condiciones a que han de sujetarse
 se las subastas para el aumento a la exclusión de los
 grupos de carnes y líquidos, jabón duro y blando y sal
 común, como así se verificó, redactándose en la
 forma siguiente:

Pliego de condiciones que formaliza el Ayuntamiento de esta Villa,
 bajo las cuales se sacan a pública subasta los derechos de con-
 sumos y sus recargos de las especies de los grupos de carnes, lí-
 quidos, jabón duro y blando y sal común, con facultad de ven-
 ta a la exclusión, para el ejercicio de 1898 a 1899.

Primera. - Se aumenta para el expresado año económico,
 en conjunto, los derechos y recargos de todas las espe-
 cies de los grupos de carnes, líquidos, jabón duro y blan-
 do y sal común, sirviendo de tipo la cantidad total
 de 4179'40 pesetas, según el presupuesto siguiente:

Grupos	Especies	Derechos del Presupuesto Pesetas	2 por 100 de cobranza Pesetas	3 por 100 de recargo anual Pesetas	Total Pesetas
Carnes	Mierras, terneros o cabrios, vacas, en peso	150	4.50	7.00	261.50
	De corderos, vacas en peso y saladas	1600	48	7.60	2608
	Botulones de todas clases	800	24	4.80	1204
Líquidos	Vinos de todas clases	300	15	3.00	315
	Vinagres	50	1.50	3.00	81.50
	Alguardiente, alcohol y licoroso	434.50	13.04	2.60	708.26
Narios	Jabón duro y blando	322	9.66	122.80	542.22
	Sal común	867	26.07	..	893.07
Estados		4179.40	142.70	2320.50	7122.60

Segunda. - Los precios á que han de venderse las expresadas son los que á continuación se expresan:

El litro de vino común se venderá al precio ordinario de veinte céntimos de peseta, valiendo la fracción de 10 litros y 100 mililitros ó sea la arroba en el punto productor, que será Guareña, á dos pesetas cincuenta céntimos y subiendo ó bajando seis céntimos por litro por cada peseta que suba ó baje la fracción de arroba.

El litro de vinagre, valiendo igual fracción que la anterior en el mismo punto productor á una peseta veinte y cinco céntimos, se ha de vender á diez céntimos y subiendo ó bajando la fracción cincuenta céntimos subirá el litro el alza ó baja de tres céntimos.

El litro de aguardiente de treinta y siete grados centesimal ó sean diez y seis de barchinés se venderá á cuarenta céntimos, costando la fracción de arroba en el punto productor, que será Guareña ó La Alfranca á cinco pesetas y con igual alza ó baja que el vino común por fracción y por cada grado que tenga de los señalados de barchinés subirá tres céntimos el valor del litro y uno si son centesimales.

El vino que no sea común podrá venderse á los precios corrientes, según los grados que tuvieren.

El litro de aceite de comar y andaluz se venderá á seis céntimos costando la fracción de 10 litros y 160 mililitros, ó sea la arroba, en esta localidad á ocho pesetas con el alza ó baja de ocho céntimos por cada peseta que aumente ó disminuya el precio de dicho





fracción de arroba.

La carne de cordero ó machos cabríos se venderá á setenta y cinco céntimos el kilogramo en todo el año y la de oveja, borrego y cabra á sesenta céntimos.

Las carnes de cerdo, tanto en fresco como saladas se venderán á los precios ordinarios.

El kilogramo de jabón duro ó blando se venderá á cincuenta céntimos, contando la fracción de onza y medio kilogramos, ó sea la arroba, en los puntos productores que serán Mérida ó San Vicente, á cinco partes, con el abate ó baja de nueve céntimos en kilogramo por cada una peseta que suba ó baje la fracción de la arroba.

El kilogramo de sal común se venderá á veinte céntimos de peseta en todo el año.

Bovinos.—Las arrobas á las bases establecidas, se fijarán los precios á que han de venderse las especies al por menor al dar principio en sus fracciones el Rematante, comparándose éste ante el Ayuntamiento para de común acuerdo fijar los precios con arreglo á los estipulados anteriormente, los que podrán variar en circunstancias extraordinarias y cuando la Corporación de acuerdo con el Rematante, lo estime conveniente y justo para no invagar perjuicios.



con el 2 por 100 de cobranza y conducción de los puntos de recargo municipal, pero siempre bajo las condiciones de vender las especies a los precios designados siendo preferidas las proposiciones que bajen estos precios, con tal que cubran la cantidad total del cupo de las especies con los recargos referidos.

Quinta. - Solo el arrendatario podrá vender al por mayor ó sea de seis kilogramos ó litros abajo en los puntos que designe y se considere necesarios, las especies que son objeto del arriendo; igualmente podrán efectuarlo en su solo local los fabricantes y comercios, mediante abono de los derechos y recargos al Municipio.

Sexta. - El Municipio tendrá por lo menos cuatro puestos en las calles que no sean contiguas, para vender dichas especies, ó excepción de las carnes blancas, que se venderán en el sitio de cortumbra, cuyos puestos podrán aumentarse ó disminuirse á juicio del Ayuntamiento y de conformidad con el arrendatario.

Septima. - El arrendatario tendrá el sustituto necesario para el consumo del pueblo de todas las especies subterráneas y en caso contrario, podrá procurarlo el Ayuntamiento por su cuenta y á cargo de aquel.

Octava. - No prohibirá el Municipio el establecimiento de depósitos domésticos á fabricantes, cosecheros y tratantes, siempre que éstos observen las formalidades que determina el vigente Reglamento.

Novena. - Tampoco prohibirá á los vecinos y pro-



tenor la venta al por mayor ó sea de seis kilogramos
ó libras avitas, cobrando los correspondientes derechos,
siempre que los que lo soliciten vermen las condi-
ciones que establece dicho Reglamento.

Décima. — El rematante no podrá tomar posesión del
contrato sin que preste la fianza correspondien-
te, previa aprobación de la Administración de
Hacienda de esta provincia y si no tomase pose-
sion del arriendo y no prestara la fianza dentro del
termino de veinte dias desde que se le notifique
la adjudicacion, quedará legalmente rescindido el con-
trato, adjudicándose á la Hacienda y Municipio
respectivamente la fianza provisional ó definitiva
que hubiere prestada en compensacion de los pe-
juicios que la rescision ocasiona.

Undécima. — La fianza será equivalente á la cuarta par-
te del precio anual en que se adjudique el arriendo
y consistirá en metálico, valores públicos ó finca. En
igualdad de circunstancias serán preferidas las
licitaciones que operen y preste la garantía en metálico.

Duodécima. — La garantía para hacer posturas consistirá
en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo total
y podrá consignarse en las Cajas del Tesoro, en la de-
positaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta
de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

Décima tercera. — La subasta ó subastas se verificarán en
estas bases constitucionales por el sistema de pujas



- a la Hana; y el pliego de condiciones se pondrá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
- Décima cuarta. - El contrato y la fianza han de elevarse a escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasionen las subastas y los del expediente son de cuenta del arrendatario.
- Décima quinta. - El importe de la mensualidad conviene por derechos y recargos sea de entregarse en la Diputación Municipal antes de terminar el día 10 de cada mes; y si no lo verifica, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza a favor de la Hacienda y Municipio.
- Décima sexta. - Siendo estos arriendos como contratos de obra a suerte y ventura no tendrá derecho el arrendatario a obtener rebaja del precio estipulado, ni indemnización alguna.
- Décima séptima. - Si dejara de cumplir alguna condición y en ello se siguieren perjuicios a la Hacienda y Municipio, queda obligado a reintegrarlos, aceptando la Hacienda y Municipio análoga obligación.
- Décima octava. - Si se alterasen en alza o baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie o se aumentase alguna otra no comprendida en el presupuesto, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindirle.
- Décima novena. - El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen a los contratistas de los



servicios públicos y demás matrículas que sean de ley.
 Vigencia primera. - El arrendatario queda subrogado en los derechos
 y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de
 consumos, sobre las especies objeto del contrato, en
 este término municipal.

Vigencia primera. - La cobranza de los derechos ha de girar
 estrictamente a las tarifas y a las disposiciones
 legales y a los preceptos del citado Reglamento.

Vigencia segunda. - Las cuestiones reglamentarias entre
 el arrendatario y los contribuyentes serán divididas por
 el alcalde con arreglo al procedimiento administrativo.

Vigencia tercera. - El alcalde prestará auxilio eficaz
 al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.

Vigencia cuarta. - En caso de cesión del arriendo, tendrá
 efecto esta con las solemnidades establecidas y
 previa conformidad de la Hacienda.

Cuya condiciones redacta el Ayuntamiento en
 cumplimiento de lo prevenido en el vigésimo Reglamento.

E no habiendo otros asuntos de que tratar se le
 vanta la sesión, cuya acta firmarán todos los

concurrentes de que go el Secretario certifica.

Juan Pérez, Francisco Pasana, Juan Pérez
 + + +

Juan. co. Pérez, Pedro Alvaroz firma así:

+ Si



que las firmas:

Juan Ferreras

Juan Ferreras Ferreras

Juan Prado

Baldomero Rodriguez

Sección ordinaria del día 22 de Mayo de 1898 } En la Villa de Villagorral a veinte

dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en la Sala Capitular de los concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sección ordinaria de este día. Atendida esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Juan Ferreras Ferreras y aprobada el acta de la anterior sin discusión y por unanimidad.

- Dn Juan Ferreras
- " Juan Ferreras
- " Juan Ferreras
- " Juan Ferreras
- " Pedro Alvarez
- " Juan Ferreras Ferreras
- " Juan Ferreras Ferreras
- " Juan Ferreras Ferreras
- " Juan Ferreras Ferreras

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la anterior semana acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Atto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de las peticiones que habia practicado para que no faltara trigo en esta localidad para la elaboración de pan hasta tanto que se recoja el de la cosecha de año actual, habiendo convenido con varios particulares la adquisición por cuenta de este Ayuntamiento de doscientas fanegas de trigo al precio de sesenta reales ó sean quince pesetas por cada una y que además el cosechero D. Miguelito Suarez Díaz habia ofrecido otras doscientas fanegas a los precios corrientes, caso que fueran necesarios y que lo tanto proponia a la Corporación que acordase lo que estimara conveniente. Entendido el Ayuntamiento



que las firmas: *JUAN FERRONERO*

Baldomero Rodríguez
José

sesión ordinaria del día 27 de Mayo de mil ochocientos

noventa y ocho, se reunieron los Sres. Concejales

D. Juan Pérez que al margen se expresan, en la sala capitular

" Juan Ant. Luna con el fin de celebrar la sesión ordinaria de

" Pedro Álvarez día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo

" Juan Ferronero la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Juan

Pérez Gavira, fue leída y aprobada el acta de la anterior, sin discusión y por unanimidad.

Ato seguido se dió cuenta de los Decretos, órdenes y resoluciones recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que no habiendo sido presentado licitadores en la primera subasta de venta a la exclusión de las especies de consumos que figuran en el presupuesto del pliego de condiciones, estancado en la sesión ordinaria del día 19 del actual y cumpliendo con lo que determina el vigente Reglamento de consumos en su artículo 286 debía la Corporación reafirmar en el acto los precios de venta estipulados en dicho pliego de condiciones, puesto que la 2.ª subasta ha de verificarse el día 5 de Junio próximo venidero, oido lo cual por todos los Sres. concurrentes, se examinó detenidamente el pliego de condiciones referido y encontraron



N. 0.043.728

dado ajustado á las necesidades de esta localidad,
es de prever la bonificación que rija el mismo plien-
go de condiciones para la 2.ª subasta, con las varian-
tes siguientes:

Se aumenta sobre los derechos del Bando el 2 por
100 del impuesto transitorio señalado por la Hacienda
y que por olvido involuntario dejó de consignarse en
el presupuesto de las expensas y que asciende á la can-
tidad total de 94'73 pesetas que con las 9199'10
pesetas del tipo señalado en referido presupuesto ha-
cen un total de 9293'83 pesetas, que son las que
servirán de tipo total para la 2.ª subasta á la cual

El litro de vino común ha de venderse á veinte
y cinco céntimos de peseta; el litro de vinagre á do-
ce céntimos; el litro de aguardiente de uva y sin qu-
dos de baster á treinta y siete centésimas, á cua-
renta y cinco céntimos; el litro de aceite de com-
zardar á ochenta y cinco céntimos; el kilogramo
de carne de vacas y machos cabríos á setenta y
cinco céntimos; el kilogramo de carne de oveja
barrego y cabra á sesenta y cinco céntimos; el ki-
logramo de jabo duro ó blando á cincuenta y cin-
co céntimos y el kilogramo de sal común á veinte
y dos céntimos. Cuyos precios se aumentarán ó dis-
minuirán con arreglo á las condiciones antiguas



tadas en el pliego de referencia, pues solo varían
el precio que sirvió de tipo á aquellas en la forma
que queda indicada y así se acordó por unanimidad.

Igualmente, se acordó, que si no se presentaban
licitadores en la 2.^a subasta, quedando esta desierta,
en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 28
de dicho Reglamento, rebajar una tercera parte
del tipo total de todas las especies señaladas en el pre-
supuesto con el aumento del 2 por los del impuesto tra-
sitario, sirviendo de tipo para la 3.^a subasta han-
do tres partes de 7273'85 pesetas, cuyas condi-
ciones finales redacta el Ayuntamiento en cumpli-
miento del repetido Reglamento.

Ato seguido se acordó el pago de todas las aten-
ciones del Municipio correspondientes al mes ac-
tual, según nota presentada por el Secretario
con arreglo á la distribución de fondos mensuales
que corresponde según presupuesto corriente.

Igualmente se acordó abonar á Don Ponce de
la cantidad de tres pesetas importe de su jor-
nal por haber ido dos veces á llevar dos partes del
gráfico á la Guardia Civil de Alange como propo-
sicionado por la autoridad militar, con cargo
al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

En seguida se acordó por unanimidad la re-
composición de los caminos vecinales, para parte
de esta Villa, por hallarse intrasitables á causa
de las aguas de las últimas tormentas que han pasado



da por este pueblo en la semana anterior y que dichas obras se ejecuten por administración para dar trabajo inmediato a los jornaleros que convengan de él en el intermedio de la siega de cebada y avena y las plantaciones de trigo.

Presentado al Ayuntamiento el apéndice sobre el arrendamiento de las alteraciones de la ríegua pública y permanencia para el año económico de 1878 á 1879 y examinado por dicha Corporación resultó en el estado siguiente al público por el término de quince días, según consta por certificación que está en el mismo y en la cual aparece no haberse presentado reclamación alguna en su contra, y hallándose, á su parecer, formado con arreglo á lo que dispone el Reglamento y demás disposiciones vigentes, de máxima conformidad amada presentada en aprobación, como lo verifica, y que se recunta con su copia, y el acta de recuento de ganadería y declaraciones de alta al Sr. Administrador de Bacia de esta provincia, para que se sirva presentarle su superior aprobación, si la mereciere.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar sublevante la sesión, que firmaron todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico la verdad. Presentado al Sr.

Juan Pérez Francisco Posma *Juan Posma*

Pedro Alvarar firma así: *Pedro Alvarar* Juan Torres Posma

Baldomero Rodríguez



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorral a cinco
 día 5 de Junio de 1878. } de Junio de mil ochocientos noventa

Dos concurrentes y oales, se reunieron en la sala capitular los

Sr. Juan Vera tres concejales que al margen se expresan en

" Juan Vera
 " Juan Vera
 " Juan Vera

la sala capitular con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta ésta a las

" Pedro Alvarado
 " Juan Vera

diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan Vera García, fue

" Juan Vera
 " Juan Vera
 " Juan Vera

leída y aprobada el acta de la anterior.

" Juan Vera

Ato seguido se dió cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente se presentó la cuenta de los gastos invertidos en la reconstrucción de los caminos vecinales, importante ciento una pesetas, la que fue leída por el secretario y examinada por cuantos tres. Tuviéron a bien conocerla, y aprobarla en conformidad y acordando se abonase dicha cantidad al Diputado municipal que la ha satisfecho a los peones invertidos en las obras, acordando además se exponga al público un ejemplar de referida cuenta.

Y por último a propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad nombrar una comisión para la formación de la lista de



las familias pobres para asistencia facultativa de médico y botica gratis para el año económico de 1898-99, cuya lista se presentará a la aprobación del ayuntamiento para su exposición al público, habiendo sido designados para formar dicha comisión los tres siguientes:

D. Juan River García

D. Francisco Fuentes Barros

D. Juan Barrocas Barro

cuya lista aceptaron el cargo prometiendo cumplirlo bien y fielmente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firmarán todos y por concurrentes, de que yo el secretario certifico.

Juan River García Francisco Fuentes Barros Juan Barrocas Barro

Juan Ferreras Pedro Alvarez firma en:

Juan Ferreras Pedro +

Juan Ferreras Juan Barrocas

Valdomero Rodríguez

sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagornero a doce de Junio de 1898 de punto de mil ochocientos noventa

se solicite a la mayor brevedad posible dicha
autorización, remitiendo al efecto el expediente de
referencia y su copia al citado Sr. Administrador
de Hacienda, después de consignado en el mismo ex-
te acuerdo por medio de certificación en forma.

En seguida la Comisión nombrada por el ayun-
tamiento para la formación de la lista de las
familias pobres para asistencia facultativa gratuita
de Médico y botica, que ha de regir en el próximo
año económico de 1898-99, presentó a la Corpora-
ción dicha lista, la que fue leída por el Secretario,
y después de breve discusión fue aprobada por
unanimidad, acordando se exponga al público
por el término de 8 días para que los interesados
puedan hacer las reclamaciones que ocase oportu-
nas, dándose cuenta a este Ayuntamiento de su
resultado para su resolución y que dicha lista se
copie o continúe, como se verifica del siguiente modo:

Lista de las familias pobres de esta localidad que durante el
próximo año económico de 1898-99, han de disfrutar de asis-
tencia Médica y medicinas gratis, que forma la Comisión que
se nombra, nombrada por el Ayuntamiento en sesión del día
8 del actual y que presenta al mismo para su examen y aprobación

1	Atarquesa Blasblanca Moreno	9	Antonio Castañeda Galan
2	Agustín Flores Prieto	10	Antonio Olmo Vidal
3	Manuel Espinosa Moreno	11	Antonio Rodríguez Valeriano
4	Manuel Ponce Mateos	12	Antonio Nangel Gonsales
5	Ana Castañeda Ponce	13	Baldomero Espinosa Patino
6	Leonor García Medina	14	Bartolomé Barrero (hijo soltero)
7	Antonio Marcos Benitez	15	Basilia Cabero Diaz
8	Antonio Pazo Sanchez	16	Basilia Sanchez Moreno

1	Maria Valeriana	59	Juana Barroca Carrera
12	Bernardina Valeriana	60	Juana Beuter Brinded
17	Barbara Fuentes Mandan	61	Juana Borona Mayner
20	Casimiro Naballo Moreno	62	Seandro Galan Pozo
21	Vicente Medrano Hurtado	63	Leon Pongel Espinosa
22	Catalina Romero (Niña soltera)	64	Sorena Andujar Espinosa
23	Catalina Gajado Garcia	65	Manuel Estrada Porro
24	Levito Cortes Porro	66	Manuel Cabeza Montero
25	Graciano Serna Malfeito	67	Manuel Moreno y Moreno
26	Demetria Medina Armer	68	Maria Garcia Fernandez
27	Diego Melguera Madrigal	69	Maria Antonia Gil Labado
28	Eusebio Solis Peña	70	Maria Ferrones Espino
29	Eusebio Nivas Casablanca	71	Martin Pulido Cabeza
30	Isidoro Cortes Fernandez	72	Martina Pulido Fuentes
31	Felipe Sanchez Peña	73	Miguel Barro Fuentes
32	Francisca Porro Moreno	74	Miguel Cordoba Blanco
33	Francisca Lino Douro Cabezas	75	Miguel Manjon Patino
34	Francisca Espinosa Prieto	76	Miguel Fuentes Carrera
35	Francisco Porro Garrido	77	Pedro Romero Porro
36	Francisca Maria Nivas Casablanca	78	Pedro Carrera Garcia
37	Florencia Borona Mayner	79	Pedro Espinosa Peña
38	Fernando Espinosa Peña	80	Pedro Hurtado Roman
39	Fernando Gomez Rajado	81	Pedro Madroga Barro
40	Gregorio Fuentes Patino	82	Pedro Romero Gajado
41	Helena Casablanca Porro	83	Pedro Serna Malfeito
42	Helena Nivas Beuter	84	Pedro Ferrones Espino
43	Hijakite Douro Sanchez	85	Petra Barro Flores
44	Iguacia Canamaver Calleja	86	Pilar Nivas Flores
45	José Moreno Arcebis	87	Rafael Carrero Valeriano
46	José Pulido Peña	88	Rita Fernandez Galan
47	Josefa Bravo Fernandez	89	Rosa Blanco y (su padre)
48	Josefa Leon Cortes Porro	90	Santiago Delano Pulido
49	Juan Estrada Porro	91	Sebastian Barro Beuter
50	Juan Francisco Cabeza Montero	92	Sebastian Douro Peña
51	Juan Casablanca Pedone	93	Sebastian Flores Garsillo
52	Juan Pedro Casablanca Porro	94	Vicente Beuter
53	Juan Galan Pozo	95	Vicente Gonzalez Manier
54	Juan Gil Caballero	96	Vicente Hurtado Gonzalez
55	Juan Mendosa Barado	97	Wenceslao Mateos Garcia
56	Juan Moreno Borona	98	Wlas Galan Manjon
57	Juan Prieto Peña	99	Rosa Peña Carrera
58	Juana Alvarez Fernandez	100	Juana Peña Sanchez

Villagorale 11 de Junio de 1898 - El Presidente,
 Rever. p. de la Comisión, Francisco Fuentes y Barro



N. 0.044.325

Juan Ferrer como Secretario, Baldomero Rodriguez.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión, cuya acta firmarán todos los
concurrentes de que yo el secretario certifico.

Juan Ferrer Francisco Somo Juan Ferrer
 Juan Ferrer Pedro Alvar Juan Ferrer
 Juan Bravo Juan Ferrer
 Juan Ferrer Baldomero Rodriguez

Sesión ordinaria del } En la Villa de Villagorreal a diez
 día 19 de Agosto de 1898 } y once de Junio de mil ochocientos
 noventa y ocho, se reunieron en la Sala Capitu-
 lar los Sres. Concejales que al margen se ex-
 presan con el fin de celebrar la sesión ordinaria
 de este día. Abierta esta a las diez de la mañana
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
 Sr. Benito D. Juan Ferrer García, fue leída y
 aprobada el acta de la anterior sin discusión.
 A lo seguido se dió cuenta de los Boletines
 oficiales y órdenes recibidas en la anterior se-
 mana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar



se levantó la sesión, cuya acta firmaron todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Fernan Francisco Posma Juan Fuentes
Juan.º Pérez Pedro Alvaroz firma sei: +
Juan Bravo Juan Ferrero
Juan Ferrero Torro Baldomero Rodriguez
Torro

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagourale a veintez y día 26 de Junio de 1898. Sesión de Junio de mil ochocientos noventa

Dos concurren a y ocho, se reunieron en la sala capitular los D.º Juan Pérez vec. concejales que al margen se expresan con el " Juan.º Posma fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. " Juan.º Fuentes abierta esta a las diez de la mañana bajo la " Juan.º Pérez presidencia del Sr. Alcalde accidental, Sr. Ferrero " Pedro Alvaroz D. Juan Pérez García, fue leída y aprobada el acta " Juan Ferrero de la anterior por unanimidad y sin discusión. " Juan Ferrero Torro seguidamente se dió cuenta de los Requetes oficios y " Juan Bravo y órdenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Acto seguido se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de las familias pobres para asistencia facultativa gratis formado por la respectiva comisión de este Ayuntamiento y que fue aprobada en sesión del día doce del actual, habiendo estado expuesta



al público por término de ocho días y en su consecuencia se acordó levantar definitiva dicha lista.

En seguida se acordó por unanimidad el pago de todas las atenciones del Ateneo que corresponden al mes actual, según nota presentada por el Secretario con arreglo á la competente distribución de fondos mensuales que corresponden según presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión cuya acta firmarán todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Ferrer, Francisco Sosa ^{con} Juan ^{con} Ferrer

Juan ^{con} Ferrer Pedro Alvarez firma así: +

Juan Bravo Juan Ferrer

Juan Ferrer Ferrer Baldomero Pedriquez
Furo



